

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES DEL CONCURSO PARA LA
GESTIÓN DE SERVICIOS Y COMERCIALIZACIÓN
EN LAS TERMINALES DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DE VALENCIA FSL
Y SILLA**

Nº EXPEDIENTE

2021/04/002



ER-1372/2010

ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS
Dirección de Servicios Logísticos



I.	DISPOSICIONES GENERALES	4
1.	OBJETO.....	4
2.	GESTOR DE LA TERMINAL DE MERCANCÍAS	4
3.	INSTALACIONES DE SERVICIO EN LA TERMINAL	4
4.	EXPLOTADORES DE SERVICIOS.....	6
5.	ESQUEMA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	7
6.	ACCESO A LA TERMINAL DE MERCANCÍAS	11
7.	RÉGIMEN DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LA TERMINAL	11
8.	RÉGIMEN ECONÓMICO DE APLICACIÓN A LOS SERVICIOS.	12
9.	ESPACIOS, MEDIOS E INSTALACIONES LIGADOS A LA LICITACIÓN	16
10.	SISTEMAS DE INFORMACIÓN.....	17
11.	VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO	18
12.	PRESUPUESTO DEL CONTRATO.....	19
13.	ACTIVIDAD DE LA TERMINAL	19
II.	LICITACIÓN	19
1.	PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN	19
2.	REQUISITOS Y CAPACIDAD DE LOS LICITADORES.....	19
3.	PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES.....	20
4.	CONDICIONES ECONÓMICAS DEL CONTRATO	28
5.	HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	32
6.	INVERSIONES PREVISTAS	32
III.	ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN	33
1.	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	33
2.	VALORACIÓN TÉCNICA (VT)	34
3.	VALORACIÓN ECONÓMICA (VE)	38
4.	VALORACIÓN GLOBAL.....	39
5.	ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN	39
6.	GARANTÍAS	41
7.	FORMALIZACIÓN.....	41
8.	RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.....	42
IV.	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	42
1.	FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO	42
2.	TRANSICIÓN COMERCIAL ENTRE EXPLOTADORES	43
3.	SEGUROS.....	45
4.	PUBLICIDAD	45
5.	TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN	45
6.	INFORMACIÓN A TERCEROS	47
7.	CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.....	47
8.	INSPECCIÓN	48
9.	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES.....	49
10.	OBRAS E INVERSIONES EN INSTALACIONES.....	49
11.	PREVENCIÓN DE RIESGOS Y COORDINACIÓN EMPRESARIAL	51
12.	LICENCIAS E IMPUESTOS.....	52
13.	GESTIÓN DE LA SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	52
14.	PLAN DE AUTOPROTECCIÓN/MEDIDAS DE EMERGENCIA Y MANEJO DE MERCANCÍAS PELIGROSAS	53
15.	CLÁUSULAS MEDIOAMBIENTALES	53
16.	CESIÓN DEL CONTRATO	54
17.	CLAUSULA DE INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE.....	55
18.	CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN	56
19.	EFFECTOS DE LA RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN	58

ANEXOS

1. PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES
2. PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DE PREVENCIÓN Nº 12 y Nº 16.
3. MODELOS DE FIANZA
 - MODELO DE FIANZA PROVISIONAL
 - MODELO DE FIANZA DEFINITIVA
4. MODELOS DE OFERTA
 - MODELO DE OFERTA TÉCNICA
 - MODELO DE OFERTA ECONÓMICA
5. DESCRIPCIÓN DE LOS ESPACIOS, INSTALACIONES y MEDIOS PUESTOS A DISPOSICIÓN.
 - 5.A. DESCRIPCIÓN DE LOS ESPACIOS, INSTALACIONES Y MEDIOS OBJETO DE LA LICITACIÓN Y ESPECIFICACIONES DE MANTENIMIENTO EN FASE A.
 - 5.B DESCRIPCIÓN DE LOS ESPACIOS, INSTALACIONES Y MEDIOS OBJETO DE LA LICITACIÓN Y ESPECIFICACIONES DE MANTENIMIENTO EN FASE B.
6. DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN MÍNIMA A REALIZAR POR EL EXPLOTADOR.
7. COMPROMISO DE CALIDAD.
8. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA QUE PRESENTAR DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO
9. GRÚAS PUESTAS A DISPOSICIÓN POR ADIF Y ESPECIFICACIONES DE MANTENIMIENTO DE LAS MISMAS.

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES DEL CONCURSO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DE SERVICIOS Y COMERCIALIZACIÓN EN LA TERMINAL DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DE VALENCIA FUENTE SAN LUIS Y SILLA

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCP) establece las condiciones para la adjudicación de la gestión de servicios y comercialización en la Terminal de Transporte de VALENCIA FUENTE DE SAN LUIS y SILLA, por el que el Adjudicatario resultante, gestionará y comercializará los espacios e instalaciones que se ponen a su disposición descritos en este Pliego, conforme al esquema de prestación de servicios recogido en este PCP.

El presente PCP, y sus Anexos, revestirán carácter contractual, por lo que formarán parte inseparable del contrato que firme el Adjudicatario con Adif.

2. GESTOR DE LA TERMINAL DE MERCANCÍAS

A todos los efectos, Adif es el gestor de la terminal de transporte, conservando las siguientes facultades:

- a) Definición de las condiciones de acceso a la terminal, tanto por ferrocarril como por carretera.
- b) Definición de las actividades a desarrollar en cada uno de los espacios de la terminal, así como el régimen de prestación de los servicios que sobre ellos se puedan realizar.
- c) Definición de los gastos comunes de mantenimiento de la terminal y criterios de reparto entre los diferentes usuarios de ésta.

Como Gestor de la Terminal será el responsable de la publicación de la Descripción de la Instalación y de coordinar con el explotador su elaboración. Este documento incluirá la información relativa al conjunto de las instalaciones de servicio de la terminal, de los servicios vinculados al transporte ferroviario que se presten en la misma e identificará a los diferentes explotadores de servicios que existan en la misma.

Adif y la Autoridad Portuaria de Valencia (APV), al amparo del convenio entre el Ministerio de Fomento, la Generalitat Valenciana, el Ayuntamiento de Valencia, ADIF, Puertos del Estado y la APV para el desarrollo de la terminal intermodal y logística de Valencia Fuente de San Luis, están promoviendo la constitución de una figura jurídica asociativa entre ambas entidades (en adelante, Sociedad Adif/APV) que gestione todas las actividades logísticas y de transporte en el ámbito. Adif o la figura asociativa de Adif/ (APV) que se constituya en un futuro conservará la titularidad de la terminal. Una vez constituida, esta figura se subrogará en todos los derechos y obligaciones de Adif en el presente pliego que forma parte del contrato.

La oferta del Adjudicatario será vinculante tanto con Adif como con la figura jurídica asociativa que finalmente se constituya en caso.

3. INSTALACIONES DE SERVICIO EN LA TERMINAL

RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO

El presente concurso adjudicará la explotación de los espacios e instalaciones descritos en los Anexos 5A y 5B, que se corresponde con las siguientes fases temporales:

1. FASE A: TERMINAL DE SILLA Y TERMINAL INTERMODAL DE VALENCIA FSL (inicio de actividad en el año 1).

Esta fase comprende el periodo temporal desde la firma del contrato hasta la fecha en que se ponga, por Adif a disposición del adjudicatario los espacios e instalaciones de la nueva terminal intermodal de Valencia Fuente de San Luis. Durante este periodo, denominado Fase A, el adjudicatario gestionará los espacios e instalaciones de la terminal de mercancías de Silla y la actual instalación intermodal de Valencia Fuente de San Luis, que se describen en el anexo 5A.

El adjudicatario deberá compatibilizar su actividad, en Valencia FSL, con las obras que, con motivo del Corredor Mediterráneo, son necesarias para la adaptación al ancho estándar, se produzcan estas obras en la fase A, así como las obras necesarias para la construcción de la nueva terminal prevista para la Fase B.

2. FASE B: NUEVA TERMINAL INTERMODAL DE VALENCIA FSL.

Esta fase comprende el periodo que media desde la fecha en que Adif pone a disposición del adjudicatario la nueva terminal de Valencia FSL, momento en el que éste deberá iniciar las obras en los espacios e instalaciones que se describen en el Anexo 5B, hasta la finalización de la vigencia del contrato y sus posibles prórrogas. Las obras del adjudicatario se deberán realizar en un plazo máximo de seis meses y podrán ejecutarse simultáneamente con las obras que esté ejecutando Adif en la nueva terminal, cuando fuese posible técnicamente, previo acuerdo entre Adif y el Adjudicatario, con el fin de adelantar los plazos de construcción.

Una vez finalizadas estas obras, el explotador podrá compatibilizar su actividad entre las instalaciones otorgadas para la Fase A y la nueva terminal con el objeto de realizar una transición ordenada de todas las operaciones a esta última. Este periodo de transición no podrá ser superior a 3 meses desde la finalización de sus obras, obligándose el adjudicatario a devolver a Adif la posesión de todos los espacios e instalaciones relacionados en el Anexo 5A. En caso de que existan motivos, objetivamente justificados por el explotador, que aconsejen ampliar este periodo para realizar adecuadamente la transición, Adif podrá autorizar dicha ampliación por el plazo que estime oportuno.

Mediante el presente pliego y en especial con la presentación de la oferta, al suponer la aceptación incondicional de las condiciones del mismo, el adjudicatario conoce y acepta que si no se dieran las circunstancias que permitieran pasar de la Fase A a la Fase B, por cualquier razón, no podrá reclamar indemnización alguna a Adif o Sociedad Adif/ APV que se constituya en un futuro por cualquier gasto o lucro cesante que tuviera por este motivo.

El adjudicatario deberá compatibilizar su actividad, en Valencia FSL, con las obras que, con motivo del Corredor Mediterráneo, son necesarias para la adaptación al ancho estándar, si se producen en la fase B. Estas circunstancias son conocidas de antemano por el licitador y no darán lugar, en ningún caso, a compensación económica por parte de Adif o Sociedad ADIF/APV que se constituya en un futuro o terceros.

En caso de retraso en la construcción y puesta en servicio de la nueva terminal intermodal, prevista para 2024, el adjudicatario tendrá derecho a una prórroga equivalente al retraso hasta un máximo de 6 años que es el periodo máximo de prórroga (la fecha desde la que se computa el retraso en la puesta a disposición es 1 de enero 2024). Si transcurrido el plazo total del contrato no se hubiera puesto en servicio la nueva terminal intermodal de Valencia FSL, el adjudicatario tendrá derecho a la prórroga por 6 años como única compensación, aceptando mediante la firma del contrato, del que este pliego forma parte inseparable, que no existe ningún otro derecho a compensación, pago, indemnización, modificación del contrato, subsidio o lucro cesante por la falta de materialización por parte del promotor de la citada nueva terminal intermodal de Valencia FSL.

RESPONSABILIDAD DE ADIF

Es responsabilidad de Adif la gestión de las vías identificadas en el Catálogo de Instalaciones de Servicio Ancho Ibérico (Catálogo) publicado por Adif en su web, para la realización de las actividades de formación y maniobras de trenes, apartado de material ferroviario. La utilización de estas instalaciones se realizará previa adjudicación de capacidad, por Adif, a los clientes interesados, a través de su sistema de gestión SYACIS.

No tienen la consideración de instalaciones de servicio las vías de circulación de las respectivas terminales, entre las que se encuentran las de recepción y expedición.

Adif seguirá gestionando y comercializando directamente aquellos espacios no contratados en este Pliego, por lo que se reserva el derecho de paso y acceso a los mismos, tanto para su personal, como para aquellos clientes y usuarios de la terminal de mercancías.

4. EXPLOTADORES DE SERVICIOS

ADJUDICATARIO

El Adjudicatario estará obligado, como explotador de los servicios vinculados al transporte ferroviario, a la prestación de los servicios que se contemplan en este PCP.

También tendrá la consideración de explotador de aquellos servicios vinculados con el transporte ferroviario que, no siendo de obligada prestación, los ofrezca a terceros.

Por último, tendrá la consideración de explotador de aquellos servicios vinculados con el transporte ferroviario que, siendo solicitados por terceros, acceda a su prestación.

El adjudicatario, en su calidad de explotador deberá definir las condiciones de acceso al servicio, atender a las solicitudes de servicio que le presenten, disponer de procedimientos de coordinación para la compatibilización de las solicitudes de todos los clientes y establecer las franjas horarias de utilización asignadas, elaborando y publicando dicha información en un sitio web del Adjudicatario en el que dicha información pueda obtenerse gratuitamente en formato electrónico, de conformidad al *Reglamento 2017/2177*. Estos datos serán facilitados a Adif y, en su caso, a los gestores de las instalaciones relacionadas. en los términos que se recogen en el artículo 5.1.a del *Reglamento 2017/2177*.

ADIF

Adif es el explotador de las instalaciones de servicio recogidas en el Catálogo para estas terminales de transporte de mercancías, con las siguientes facultades:

- a) Definición de las condiciones de acceso a las instalaciones de servicio ofertadas por Adif en el Catálogo.
- b) Definición del proceso de asignación de capacidad para el acceso a las instalaciones de servicio ofertada por Adif en el Catálogo.
- c) Prestación del servicio de asignación de capacidad en las instalaciones de servicio ofertadas por Adif en el Catálogo.
- d) Emplazar, como gestor de la terminal, al Adjudicatario a establecer un procedimiento de coordinación necesario para conseguir la compatibilización de todas las solicitudes de servicio mediante la negociación y la coordinación con los candidatos considerados, cuando éste reciba una solicitud de prestación de un servicio y dicha solicitud sea incompatible con otra solicitud o coincida con una capacidad ya asignada, de conformidad con el art. 10 del *Reglamento 2017/2177*. Asimismo Adif participará en el desarrollo de este procedimiento de coordinación, frente al adjudicatario, cuando así

lo estime necesario o a requerimiento de algún cliente o candidato con objeto de garantizar la apertura al mercado, transparencia, ausencia de trato discriminatorio y la correcta ejecución del servicio.

5. ESQUEMA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

A continuación, se describe el esquema de prestación de servicios de aplicación para cada una de las fases en las que el Adjudicatario actuará como explotador de servicios en los espacios e instalaciones descritos en este PCP. Prestará los siguientes servicios:

FASE A. TERMINAL DE SILLA Y TERMINAL INTERMODAL DE VALENCIA FUENTE SAN LUIS (*inicio de actividad en el año 1*).

Durante esta fase los servicios a prestar por el Adjudicatario serán los siguientes:

- Terminal de Silla: servicios ligados a la logística del tren y servicios ligados a la logística de las mercancías.
- Terminal de Valencia Fuente San Luis: servicios ligados a la logística de las mercancías.

FASE B. NUEVA TERMINAL INTERMODAL DE VALENCIA FUENTE SAN LUIS

Durante esta fase los servicios a prestar por el Adjudicatario serán los siguientes:

- Nueva Terminal de Valencia Fuente San Luis: servicios ligados a la logística de las mercancías

5.1 SERVICIOS LIGADOS A LA LOGÍSTICA DEL TREN

En la Fase A el adjudicatario prestará los servicios ligados a la logística del tren en la terminal intermodal de Silla, con arreglo a las siguientes especificaciones:

El Adjudicatario actuará como explotador único de los servicios que se recogen a continuación en la terminal de transportes de mercancías de Silla.

Las operaciones de maniobras y operaciones sobre el tren tienen la consideración de servicio vinculado o conexo al transporte por ferrocarril.

Su prestación será obligatoria a las empresas ferroviarias y otros candidatos que lo soliciten, realizándose el servicio de maniobras y operaciones sobre el tren conforme a las condiciones de acceso al servicio que apruebe el Adjudicatario. Estas condiciones de acceso, incluidos los horarios de prestación más allá de los horarios mínimos establecidos en este pliego, deben comunicarse a Adif.

Las operaciones de maniobras con locomotora se circunscriben, exclusivamente, a la propia terminal de transporte de mercancías de Silla. El Adjudicatario debe contar con la autorización expresa de Adif para atender operaciones con locomotora fuera de las mismas, no pudiendo prestar servicios con los medios asignados al contrato en otras instalaciones en donde Adif ofrezca este servicio en su calidad de explotador.

En su calidad de explotador de estos servicios queda facultado para:

- a) Definir las Condiciones Generales de Acceso a los servicios de maniobras y operaciones sobre el tren, conforme al régimen de prestación de los mismos, definidos por el Gestor de la instalación.
- b) Definir las condiciones en las que las empresas ferroviarias podrán realizar las operaciones de maniobra con la propia locomotora de línea, en lugar de con la locomotora de maniobras destinada por el Adjudicatario para la prestación de este servicio.
- c) Definir las condiciones económicas de la prestación del servicio de maniobras con locomotora o sin ella. Se entenderá por maniobras, entre otros, los movimientos de material de transporte que permitan la realización de las siguientes actividades:

- Agregar o segregar vehículos de un tren o maniobra
- Formar o descomponer un tren o maniobra
- Clasificar los vehículos o cortes de material
- Desplazar un tren o vehículos por la misma vía o de una a otra
- Suministrar o retirar material rodante en instalaciones de servicio e infraestructuras privadas.

En las condiciones económicas deberá definir y publicar, obligatoriamente, los precios de las operaciones básicas del:

- Servicio de tierra, para la ejecución de operaciones al tren, realizado por el personal que cuente con las habilitaciones de Auxiliar de Operaciones al Tren y de Auxiliar de Circulación. Estas operaciones incluyen establecer itinerarios de entrada y salida a trenes, maniobras y locomotoras.
 - Servicio de conducción, para la ejecución de maniobras y que incluirá la utilización de las locomotoras y personal, con al menos, la habilitación de Operador de Vehículo de Maniobras.
 - Servicio integrado, para la ejecución simultánea de maniobras y operaciones sobre el tren y que incluirá la utilización de la locomotora de maniobra y los operadores necesarios para realizar las actividades descritas.
- d) Definir las condiciones económicas de la prestación del servicio de operaciones sobre el tren, quedando identificadas como tales las acciones que permiten la recepción o expedición de un tren o maniobra, mediante labores tales como:
- Enganchar, desenganchar y acoplar vehículos ferroviarios
 - Colaborar en la realización de pruebas de frenado
 - Colocar y retirar las señales de cola de los trenes suministradas por la empresa ferroviaria, recogidoselas o entregándoselas al maquinista
 - Reconocer visualmente el tren o conjunto de vehículos.
 - Colocar y retirar calces antideriva suministrados por la empresa ferroviaria u otros clientes demandantes del servicio
 - Apretar y aflojar los frenos de estacionamiento

En cualquiera de los servicios que preste, podrá ofertar política de descuentos, de forma transparente a sus clientes, respetando en todo caso los requisitos de confidencialidad comercial y lo establecido en el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/2177 de la Comisión de 22 de noviembre de 2017 (RE).

- e) Determinar las franjas horarias operativas para cada uno de los servicios de maniobras/operaciones sobre el tren que presta en la terminal.
- f) Establecer las condiciones operativas para la realización de maniobras/operaciones sobre el tren, entre las que se recogen la forma de petición y los tiempos de antelación para solicitar la prestación del servicio.
- g) Establecer los criterios de prioridad para la atención de las solicitudes de sus clientes y los procedimientos de coordinación sobre éstos para resolver las incompatibilidades que pudieran darse.
- h) Gestionar las solicitudes de autoprestación, de acuerdo con lo indicado en este PCP.

A petición del Adjudicatario, como explotador del servicio de maniobra y otras operaciones sobre el tren, Adif aprobará, si procede, las condiciones para el acceso a la autoprestación al citado servicio, en los supuestos contemplados en el Reglamento y, en todo caso, con arreglo a la normativa en vigor establecida por Adif para verificar su viabilidad en los apartados de seguridad, eficiencia, técnica y económica

El Adjudicatario será el único explotador, autorizado por Adif, para la prestación de los servicios que se han definido como obligatorios y que se recogen en el presente PCP dentro de la Terminal de Silla y, por lo tanto, único responsable frente a sus clientes, con quienes mantendrá la interlocución directa en su relación comercial.

Los servicios podrán ser demandados por las empresas ferroviarias o por terceros interesados, conforme a lo que se recoge en la *Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario* (LSF), el *Reglamento 2017/2177* y en el resto de legislación que fuese aplicable.

El Adjudicatario, en calidad de prestador del servicio, se compromete a:

- Estar en condiciones de prestar los servicios de maniobras y otras operaciones sobre el tren, de conformidad con este PCP y su oferta, desde el inicio de ejecución del contrato y durante toda la vigencia de la fase A.
- Deberá respetar el derecho a que las empresas ferroviarias demanden el servicio integral de maniobras o sólo el servicio de tierra, aportando en este caso los medios que fuesen necesarios para la ejecución de estas operaciones.
- Establecer los procedimientos de coordinación necesarios para conseguir la compatibilización de todas las solicitudes mediante la negociación y la coordinación con los candidatos considerados, cuando éste reciba una solicitud de prestación de un servicio y dicha solicitud sea incompatible con otra solicitud o coincida con una capacidad ya asignada, de conformidad con el art. 10 del *Reglamento 2017/2177*.

En dicho procedimiento de coordinación el Adjudicatario estudiará las diferentes medidas que permitan conciliar las solicitudes de acceso a la prestación de servicios, al objeto de maximizar la capacidad disponible de la instalación. Entre tales medidas podrían estar las siguientes:

- proponer un calendario alternativo,
- modificar los horarios de apertura o la organización del trabajo, si fuera posible,
- permitir el acceso a la instalación para practicar la autoprestación.

El Adjudicatario podrá permitir el acceso a la autoprestación, a favor del cliente que reclama la prestación de un servicio, cuando éste no pueda ser conciliado o prestado en condiciones de calidad. Adif podrá obligar al Adjudicatario a que permita la autoprestación cuando sea necesario para corregir distorsiones de mercado o situaciones no deseables de calidad de servicio.

En cualquier caso, y previo a permitir la autoprestación a una empresa ferroviaria, el Adjudicatario lo comunicará a Adif que, tras verificar su viabilidad técnica y económica, realizará, junto con el resto de las partes interesadas, la evaluación del riesgo asociado al cambio organizativo que pueda suponer, con arreglo al REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) No 402/2013 DE LA COMISIÓN de 30 de abril de 2013, relativo a la adopción de un método común de seguridad para la evaluación y valoración del riesgo.

La prestación de los servicios será realizada por el Adjudicatario a su entero riesgo y ventura, conforme se determina en la LSF, rigiéndose por los principios de igualdad de trato, transparencia y no discriminación y asumiendo la obligación de prestar los servicios a cualquier empresa que se los solicite.

En cualquier caso, el personal que preste servicios en el espacio asignado deberá cumplir con las disposiciones que le sean de aplicación en la Orden FOM/2872/2010, de 5 de noviembre modificada por Orden FOM/679/2015, de 9 de abril, por la que se determinan las condiciones para la obtención de los títulos habilitantes que permiten el ejercicio de las funciones del personal ferroviario relacionadas con la seguridad en la circulación, así como el régimen de los centros homologados de formación y de los de reconocimiento psicofísico de dicho personal.

El Adjudicatario estará siempre en condiciones de certificar a Adif que todo su personal, y durante toda la vigencia del contrato, que vaya a prestar servicio en las instalaciones de Valencia Fuente San Luis, Silla y en sus instalaciones relacionadas, están debidamente habilitados a tal efecto.

El Adjudicatario aplicará todas las medidas que se derivan del cumplimiento de las normas para garantizar que los riesgos se encuentran a un nivel adecuado de control en el ámbito de su competencia.

5.2. SERVICIOS LIGADOS A LA LOGÍSTICA DE LA MERCANCÍA.

Las operaciones del servicio de carga y descarga de Unidades de Transporte Intermodal (UTI) sobre y desde vagón tienen la consideración de servicio vinculado o conexo al transporte por ferrocarril.

El Adjudicatario, en calidad de explotador de estos servicios, queda obligado a:

1. La prestación obligatoria, a las empresas ferroviarias y otros candidatos que lo soliciten, del servicio de carga y descarga de Unidades de Transporte Intermodal (UTI) sobre y desde vagón, conforme a las condiciones de acceso al servicio que apruebe el Adjudicatario.

En Valencia FSL no está permitido el depósito o almacenamiento de UTI que contengan materias peligrosas. En esta terminal, el Adjudicatario únicamente admitirá la recepción de UTI con materias peligrosas cuya carga y expedición se haya programado dentro de las 24 horas siguientes, no quedando autorizado para el almacenamiento o estacionamiento de UTI con materias peligrosas que tengan prevista las operaciones de manipulación y/o salida en fechas sucesivas. Igualmente, no podrán permanecer UTI con materias peligrosas en la Zona Logística fuera de los horarios de prestación de servicios. En Silla no está permitido el acceso de ningún tipo de mercancía peligrosa.

2. La prestación de otros servicios asociados a la logística de mercancías que, con carácter comercial, le puedan ser solicitados por empresas ferroviarias, candidatos o terceros, conforme a las condiciones y precios que se acuerden entre las partes y siempre que no contravengan lo dispuesto en este Pliego. Los servicios asociados a la logística de mercancías que, a título orientativo y no limitativo, pueden ser objeto de comercialización por parte del Adjudicatario son los de: almacenamiento y depósito de UTI (excepto los de Mercancías Peligrosas), instalación para contenedores refrigerados, autopista ferroviaria, limpieza y reparación de UTI, inspección, servicios aduaneros, gestión y/o contratación de acarrees, , pesaje de contenedores, alquiler de espacios para oficinas, vestuarios, sala de descanso y cantina y facturación comercial de tren y sus UTI.

El explotador no vendrá obligado a facilitar espacio para que se puedan llevar a cabo las operaciones de carga y descarga de mercancía que no sean UTI, pero en caso de disponer capacidad en la instalación, el explotador podrá ofrecer dicho espacio.

Adif, no obstante, en su calidad de gestor y tras la adjudicación del contrato, podrá autorizar otras actividades que no estuvieran expresamente contempladas en el pliego, previa petición del Adjudicatario.

3. Definir las Condiciones Generales de Acceso a las instalaciones de servicio gestionadas bajo su responsabilidad, así como su horario de prestación del servicio, de acuerdo con los mínimos establecidos en el presente pliego.
4. Establecer y publicar las condiciones operativas en cuanto a la recepción y entrega de las UTI, y en particular:
 - Tiempo de antelación en que se deben de enviar las listas de cargamento para los trenes.
 - Tiempo de antelación para la recepción física de la UTI con relación al día y hora de salida prevista del tren.
 - Tiempo para la entrega física de la UTI con relación al día y hora de llegada prevista del tren.
5. Definir el proceso de asignación de capacidad, franjas horarias, para el tratamiento del tren en relación con la carga/descarga de UTI, estableciendo los criterios de prioridad para la atención de las solicitudes de sus clientes y los procedimientos de coordinación para resolver las incompatibilidades que pudieran darse de conformidad con lo establecido en el Reglamento.
6. Definir y publicar las condiciones económicas de la prestación del servicio de manipulación de UTI, así como del resto de servicios vinculados a la logística de la UTI, incluyendo la política de descuentos que desee ofertar, de forma no discriminatoria y transparente, a sus clientes y respetando en todo caso los requisitos de confidencialidad comercial.

7. En el caso de que el Adjudicatario proponga la implantación de alguna figura aduanera, deberá tener en cuenta que deberá acordar previamente con Adif la titularidad de la misma.

Adif seguirá gestionando y comercializando directamente aquellos espacios no contratados en este Pliego, por lo que se reserva el derecho de paso y accesos a los mismos (tanto en la terminal de Silla como en la Valencia FSL), tanto para su personal, como para aquellos clientes y usuarios de la terminal de mercancías.

6. ACCESO A LA TERMINAL DE MERCANCÍAS

POR VÍA FÉRREA

El horario para la recepción y expedición de trenes a y desde Valencia FSL y Silla es de 0.00 a 24.00 de lunes a domingo.

POR CARRETERA

El acceso por carretera a las terminales se realiza por el punto de control especificado en el anexo 5. El horario mínimo de acceso será el siguiente:

FASE A. TERMINAL DE SILLA Y TERMINAL INTERMODAL DE VALENCIA FUENTE SAN LUIS

Para cada terminal se establecen las siguientes condiciones de acceso:

- Silla. Se realiza por el punto de control definido en el anexo 5 con el siguiente horario mínimo: de lunes a viernes de 8:00 h. a 20:00 h. Sábados, domingos y festivos cerrado.
- Valencia FSL. Se realiza por el punto de control situado definido en el anexo 5, con el siguiente horario mínimo: de lunes a viernes de 08:00 h. a 20:00 h. Sábados, domingos y festivos cerrado.

FASE B. NUEVA TERMINAL DE VALENCIA FUENTE SAN LUIS

Para la terminal de Valencia FSL el acceso por carretera se realiza por el punto de control definido en el anexo 5. El horario mínimo de acceso será el siguiente: de lunes a viernes de 06.00 a 24.00, sábados de 06:00 a 20.00

7. RÉGIMEN DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LA TERMINAL

El Adjudicatario será el único explotador, autorizado por Adif, para la prestación de los servicios que se han definido como obligatorios y que se recogen en el presente Pliego y que se realicen en los espacios asignados a tal efecto (descritos en el anexo 5, para cada fase de la explotación) y, por lo tanto, único responsable frente a sus clientes, con quienes mantendrá la interlocución directa en su relación comercial.

Los servicios podrán ser demandados por las empresas ferroviarios o por terceros interesados, conforme a lo que se recoge en la *Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario* (LSF) y el resto de legislación que fuese aplicable.

El Adjudicatario, como explotador de servicios vinculado con el transporte ferroviario, deberá contar con un Proceso de Gestión de Seguridad (PGS), pudiendo estar incardinado dentro de su propio Sistema de Gestión corporativo, como medio para garantizar las condiciones y los niveles adecuados de seguridad operacional, de tal forma que sus procedimientos y su forma de gestionar los riesgos cumplan con los requisitos de seguridad de la normativa y del Sistema de Gestión de la Seguridad (SGS) de las empresas ferroviarias y, en su caso, del administrador de infraestructuras. Este aspecto se desarrolla en el punto 12 del capítulo III -Ejecución del Contrato- de este PCP.

La prestación de los servicios será realizada por el Adjudicatario a su entero riesgo y ventura, conforme se determina en la LSF, rigiéndose por los principios de igualdad de trato, transparencia y no discriminación y asumiendo la obligación de prestar los servicios a cualquier empresa que se los solicite.

8. RÉGIMEN ECONÓMICO DE APLICACIÓN A LOS SERVICIOS.

Todos los efectos económicos del presente pliego se derivan desde la fecha de firma del contrato. Del mismo modo, esta fecha marca el inicio de todas las anualidades y plazos que afectan a la ejecución del contrato.

8.1. SERVICIOS LIGADOS A LA LOGÍSTICA DEL TREN

Los precios de aplicación por la prestación de estos servicios tienen la consideración de privados.

La descripción de los servicios, estructura, fijación, cuantía, y exigibilidad del pago por su prestación se ajustará a lo contemplado en la LSF, siendo el Adjudicatario, en su calidad de explotador, el que los apruebe. Cuando sea el único explotador autorizado para su prestación, los precios no podrán superar el coste de su prestación más un beneficio razonable y tendrán como objetivo financiar su actividad.

Los precios de referencia por la prestación de los servicios deben comunicarse a Adif y deberán estar disponibles, en todo caso, en el espacio Web del Adjudicatario. Dentro del horario de prestación establecido por el Adjudicatario, estos precios serán únicos y de aplicación para todos los días de la semana, independientemente de la franja horaria en la que se presten. No se permite la figura tarifaria de apertura extraordinaria que justifique un incremento de los precios de los servicios.

Durante el primer y el segundo año y al objeto de garantizar las actuales condiciones de servicio, deberá mantener la estructura de los servicios que se recogen en la siguiente tabla:

Categoría	Tipo	Servicio	Operaciones básicas (Ancho Ibérico)	
Maniobras	General	Sin formación o descomposición	Integradas	
		Con formación o descomposición		Con vinculación a tren de salida o llegada
				Sin vinculación a tren de salida o llegada
		Suministro o Retirada de material a puntos de carga de Adif/Instalación intermodal de Adif		
	Suministro o Retirada de material de tracción a puntos de aprovisionamiento de combustible			
	Específico	Suministro o retirada de material a otras instalaciones		
Bajo petición previa del cliente				
Operaciones sobre el tren	General	Recepción o expedición de una maniobra	Tierra	
		Recepción de tren		Hasta 550 metros de longitud
				Más de 550 metros de longitud
		Expedición de tren		Hasta 550 metros de longitud
				Más de 550 metros de longitud

La estructura de servicios y la descripción de las condiciones de aplicación se encuentran descritas en el *Catálogo del Servicio Básico de Maniobras y Operaciones del Tren* (Catálogo) de Adif, que podrá consultarse en el siguiente enlace:

http://www.Adif.es/es_ES/infraestructuras/doc/CatServiBasicoManiobrasOperaEnero2020.pdf

El licitador, para el primer año, tomará como precios máximos por la prestación del servicio los recogidos en este PCP.

Para el segundo año podrá modificar en su oferta los precios máximos contemplados para el primer año, respetando en todo caso la estructura de servicios recogida en la tabla anterior. A partir del tercer año podrá fijar precios de forma libre, sin atender a la citada estructura de precios, cumpliendo en todo caso la legislación vigente.

El Adjudicatario no vendrá obligado a ofertar los Incentivos por Agrupación de Servicios por Tren contemplados en el Catálogo de Adif, si bien pudiendo poder ofertas otros incentivos de mejora que mantenga los principios de no discriminación, igualdad y transparencia.

Condiciones económicas para los servicios de maniobra

Será referencia para el primer año los siguientes precios máximos:

Maniobra sin formación o descomposición	
Servicio de tierra	25 €/tren
Servicio integral	70 €/tren

Maniobra con formación o descomposición		
Tierra	Con vinculación a tren de salida o llegada	50 €/tren
	Sin vinculación a tren de salida o llegada	55 €/servicio
Integral	Con vinculación a tren de salida o llegada	155 €/tren
	Sin vinculación a tren de salida o llegada	170 €/servicio
<ul style="list-style-type: none"> Se considerará la suma de dos maniobras con vinculación a tren cuando se realizan maniobras de descomposición al tren de llegada y posteriormente de formación para su salida. 		

Maniobra de Suministro o Retirada de material a puntos de carga de Adif		
Tierra	Suministro o retirada de material	25 €/servicio
Integral	Suministro o retirada de material	70 €/servicio
<ul style="list-style-type: none"> En el caso de que la longitud del tren de llegada exceda la longitud de las vías del punto de carga de Adif sujeto a Modalidad E o la instalación intermodal, se considerará como un único servicio el desenganche de los vagones para la formación de hasta dos lotes a suministrar a las instalaciones. El suministro de lotes adicionales se facturará de forma independiente. En el caso de que la longitud del tren de salida exceda la longitud de las vías del punto de carga de Adif sujeto a Modalidad E o la instalación intermodal, se considerará como un único servicio la retirada de hasta dos lotes de vagones y su posterior enganche en las vías desde las que se efectuará su expedición. La retirada de lotes adicionales se facturará de forma independiente. 		

Maniobra de Suministro o Retirada de material de tracción a puntos de aprovisionamiento de combustible		
Tierra	Suministro o retirada de material	30 €/servicio
Integral	Suministro o retirada de material	85 €/servicio
<ul style="list-style-type: none"> No incluye el acoplamiento o desacoplamiento de locomotoras para el suministro o retirada del material en un único movimiento. Si se solicitase esta operación, se facturaría como una maniobra con formación o descomposición sin vinculación a tren de salida o llegada. 		

Maniobra bajo petición previa del cliente			
Tierra	Precio operación básica	55 €/hora	
Conducción	Precio operación básica	130 €/hora	
Integral	Suministro o retirada de material	170 €/hora	

Condiciones económicas para los servicios de operaciones sobre el tren

Será referencia para el primer año los siguientes precios máximos:

Recepción o expedición de máquina aislada/maniobra			
Tierra	Recepción o expedición	25 €/servicio	
<ul style="list-style-type: none"> Será de aplicación cuando no se haya realizado o se vaya a realizar el acoplamiento de la maniobra durante su ejecución. 			

Recepción de un tren			
Tierra	Hasta 550 metros de longitud	30 €/servicio	
	De más de 550 metros de longitud	35 €/servicio	

Expedición de un tren			
Tierra	Hasta 550 metros de longitud	50 €/servicio	
	De más de 550 metros de longitud	65 €/servicio	

8.2. SERVICIOS LIGADOS A LA LOGISTICA DE LA MERCANCÍA

Los precios de aplicación por la prestación del servicio de manipulación de UTI tienen la consideración de privados.

La descripción de los servicios y su estructura, fijación, cuantía y exigibilidad del pago por la prestación de los servicios de carga y descarga de unidades de transporte intermodal (UTI) sobre y desde vagón/camión

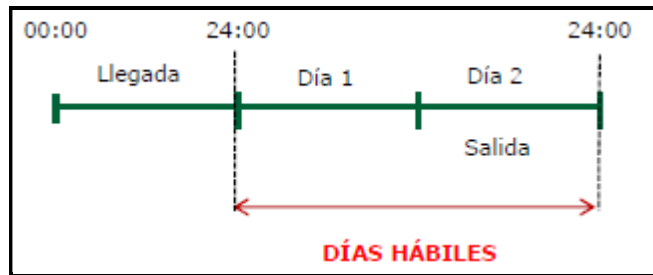
se ajustará a lo contemplado en la LSF, siendo el Adjudicatario, en su calidad de explotador, el que las apruebe.

Los precios de referencia por la prestación de los servicios deben comunicarse a Adif y deberán estar disponibles, en todo caso, en el espacio Web del Adjudicatario.

El Adjudicatario deberá tener en cuenta, para la fijación de estos precios y la franquicia temporal, la *RESOLUCIÓN DE LA CNMC SOBRE LAS PROPUESTAS DE TARIFAS PARA LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PRESTADOS EN INSTALACIONES DE SERVICIO Y POR LA QUE SE ADOPTAN MEDIDAS PARA PRÓXIMAS MODIFICACIONES DE ACUERDO AL ARTÍCULO 11 DE LA LEY 3/2013, DE 4 DE JUNIO, de la Sala de Supervisión Regulatoria, de fecha 3 de noviembre de 2016*, que establece en el punto VI.2 que se considera que el servicio de manipulación de UTIs señalado en el punto 18.e) del Anexo I de la Ley 38/2015 está compuesto por la actividad principal de carga y descarga de las mismas así como las complementarias de control de acceso (entrada y salida), su vigilancia y seguridad así como un estocaje máximo de 2 días. La citada resolución se puede consultar en el siguiente enlace:

https://www.cnmc.es/sites/default/files/1171356_24.pdf

Se considera como Servicio Básico de Manipulación de UTI a la actividad de (des)carga de UTI, apilable en altura, cargada/vacía, desde/sobre vagón/camión, incluyendo un estocaje de 2 días hábiles a contar desde las 00:00 horas del día siguiente al de la llegada de UTI a la instalación por carretera o ferrocarril.



Durante el **primer año**, y al objeto de garantizar la continuidad del servicio, deberá mantener las consistencias y la estructura de los servicios, que se asimilan a las actualmente vigentes para el servicio prestado por Adif, se pueden consultar en el siguiente enlace:

http://www.adif.es/es_ES/infraestructuras/doc/Catalogo_Manipulacion_UTI_2021_def.pdf

Sin embargo en lo que se refiere a precios, el licitador, para el primer año, tomará como precios máximos por la prestación del servicio los recogidos en este PCP.

El Licitador podrá ofertar en todo caso unos precios inferiores.

Para el **segundo año** podrá modificar dichos precios máximos, dentro de la estructura de precios mencionados para el primer año.

PRECIOS - SERVICIOS DE MANIPULACIÓN DE UTI (Precios de referencia máximos para el primer año)			
MANIPULACIÓN DE UNIDADES DE TRANSPORTE INTERMODAL		UNIDAD DE FACTURACIÓN	PRECIO
PRECIO BÁSICO	UTI, entre 0 y 2 días de tránsito por la Instalación	UTI	29,00 €
PRECIO AMPLIADO	UTI, hasta 7 días de tránsito por la Instalación	UTI	42,00 €

PRECIOS - SERVICIOS DE MANIPULACIÓN DE UTI (Precios de referencia máximos para el primer año)			
MANIPULACIÓN DE UNIDADES DE TRANSPORTE INTERMODAL		UNIDAD DE FACTURACIÓN	PRECIO
EXCESOS DE TRÁNSITO	Manipulación adicional por más de 7 días de tránsito	UTI	30,00 €
	Exceso sobre 7 días de tránsito por la Instalación	UTI/DIA	6,00 €

Deberá definir igualmente, en su oferta comercial, el recargo que será de aplicación para las UTI no apilables, en el caso de que proponga esta prestación de servicio.

Finalmente, el Adjudicatario tendrá plena libertad para definir una estructura diferente a partir del **tercer año** que incluirá, en todo caso, el Servicio Básico de Manipulación de UTI conforme se ha definido en este PCP.

8.3. SERVICIOS COMERCIALES

Los precios para la prestación de estos servicios serán los acordados libremente entre las partes.

9. ESPACIOS, MEDIOS E INSTALACIONES LIGADOS A LA LICITACIÓN

La prestación y comercialización de los servicios los realizará el Adjudicatario a su entero riesgo y ventura en los espacios, medios e instalaciones descritos en el Anexo nº 5 de este Pliego, con carácter único y exclusivo.

La entrega de espacios e instalaciones será recogida en la correspondiente Acta que se establezca al efecto entre las partes antes del inicio de la actividad. Posteriormente se entregará la obra

A modo de resumen, se establecen los siguientes elementos:

FASE A

Silla Zona Logística de 20.180 m² que incluye:

- Vías y superficie de carga y descarga de trenes con una superficie 8.480m².
- Superficie para estocaje y almacenamiento de contenedores de 11.700m².
- Disponibilidad de locomotora de maniobras en el ámbito de la terminal. 2 grúas pórticos de la instalación.
- Resto de instalaciones y edificios descritos en el anexo 5.

Valencia Fuente San Luis. Zona Logística de 12.600 m² que incluye:

- Vías y superficie de carga, descarga, estocaje y almacenamiento de contenedores de 12.600 m².
- Resto de instalaciones descritas en el anexo 5.

FASE B

Zona logística de 55.436 m² que incluye:

- Vías y superficie de carga y descarga de trenes con una superficie 35.953 m².
- Superficie para estocaje y almacenamiento de contenedores de 19.483 m².

- Resto de instalaciones y edificios descritos en el anexo 5.

Relacionado con los espacios arriba referenciados, el Adjudicatario podrá solicitar, solamente en la fase B, ampliar la superficie, respecto a los terrenos adyacentes, en base a un proyecto de actividad concreto con vinculación a la actividad principal. Este proyecto deberá ser aprobado por Adif o Sociedad Adif/APV que se constituya en un futuro y se regulará con la oportuna Adenda al contrato, en todo lo relativo a precio y duración. La duración de la adenda nunca podrá superar la vigencia del contrato principal y sus posibles prórrogas.

La instalación no cuenta con servicio de vigilancia específico por lo que Adif declina cualquier responsabilidad por los daños, robos o hurtos que pudieran ocasionarse. En el supuesto de ser necesaria su contratación, ésta correrá de cuenta y cargo del Adjudicatario.

Las instalaciones de carga/descarga de UTI tienen la consideración de intermodal y por tanto no devengarán canon alguno de acuerdo con lo recogido en la LSF.

Se permite el estacionamiento de vehículos pesados y/o ligeros en el espacio cedido, fuera de los horarios de prestación de servicio, siendo el Adjudicatario el único responsable ante los posibles daños o robos que se pudieran producir.

El explotador puede solicitar la instalación de un depósito de combustible, previa aprobación del proyecto por Adif y administraciones competentes en la materia, para el repostaje de los medios de manipulación asignados a la prestación del servicio, locomotoras, y vehículos en general.

10. SISTEMAS DE INFORMACIÓN.

El Adjudicatario vendrá obligado a disponer en ambas fases de un espacio Web propio al objeto de dar publicidad de las condiciones de acceso a las instalaciones y a los servicios que ofrezca, en el plazo indicado en este PCP. Sus características se detallan en el anexo 6. La página web deberá presentarse, al menos, en castellano e inglés y contendrá, como mínimo la información requerida en el Reglamento.

En la Fase B el adjudicatario estará obligado a implementar en la terminal los siguientes sistemas:

- Conexión a la aplicación “Port Community System” de la APV.
- Un sistema de control de acceso que permita gestionar, controlar y registrar las llegadas y salidas de camiones en la terminal, identificando camión, conductor y contenedor. Sus características se detallan en el Anexo nº 5
- Un sistema de control de acceso que permita gestionar, controlar y registrar las llegadas y salidas de trenes en la terminal, identificando locomotora, vagones y contenedores. Sus características se detallan en el Anexo nº 5
- Un **sistema operativo de la terminal (SOT)**, con el que se integrarán el resto de los sistemas de la terminal. Este sistema es responsable de optimizar la planificación, gestión y control de la instalación de una forma fiable, robusta, flexible y escalable. Las características, que se detallan en el Anexo 6, incorporarán como mínimo, las siguientes funcionalidades:
 - a. Planificación del proceso de carga y descarga.

El SOT será el encargado, entre otras funciones, de asignar la ubicación óptima de cada contenedor en función de la información disponible y de una serie de reglas establecidas por el usuario, de cara a optimizar el proceso de carga y descarga y minimizar el número de movimientos efectuados. También se podrá asignar la ubicación de forma manual. En ambos casos, emitirá las órdenes de trabajo para operarios y grúas y controlará su correcta ejecución. Por otra parte, enviará al sistema de control de accesos las órdenes que regirán su funcionamiento y permitirán indicar al transportista la zona de entrega/recogida a la que deben dirigirse. Incorporará también una funcionalidad que permita disponer de un sistema de cita previa, además de un sistema de información ante incidencias en la terminal e incluso de disponer de una funcionalidad que dé la posibilidad de reasignar en tiempo real las peticiones de servicios aceptadas con riesgo de no cumplir y afectadas por dicha incidencia, para aceptación de cliente y comunicación a la empresa transportista encargada de entrega / recogida. No obstante, podrá comprometerse a poner estos sistemas mínimos de información a terceros antes de esa fecha, siendo esta mejora objeto de valoración.

b. Gestión de inventario.

Toda la información asociada a cada contenedor se almacenará en una base de datos de manera que sea fácilmente accesible.

c. Facturación / Gestión financiera

El SOT tendrá un módulo propio de gestión financiera y facturación y se integrará con los sistemas del explotador. No obstante, podrá comprometerse a poner estos sistemas mínimos de información a terceros antes de esa fecha, siendo esta mejora objeto de valoración.

d. Información de UTI, vagones, locomotoras y vehículos en la terminal.

El Adjudicatario deberá poner a disposición de terceros información de registro sobre el estado e identificación de las UTI, vagones, locomotoras y vehículos en la instalación intermodal (que podrá ser abierto o con identificación de usuario). No obstante, podrá comprometerse a poner estos sistemas mínimos de información a terceros antes de esa fecha, siendo esta mejora objeto de valoración.

11. VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será de 14 años, desde la fecha de firma del mismo.

Este plazo de vigencia inicial podrá ser prorrogado, hasta un máximo de 6 años, previa solicitud del Adjudicatario.

La prórroga podrá solicitarse únicamente por dos motivos:

1. El retraso en el inicio de la explotación de la fase B: se concederá una prórroga equivalente al retraso en la puesta a disposición de la instalación. En caso de retraso en la construcción y puesta en servicio de la nueva terminal intermodal, prevista para el 1/1/2024, el adjudicatario tendrá derecho a una prórroga equivalente al retraso, hasta un máximo de 6 años. El Adjudicatario acepta mediante la firma de este pliego, que forma parte del contrato, que no existe ningún otro derecho a compensación, pago, indemnización, modificación del contrato, subsidio o lucro cesante por la falta de materialización por parte del promotor de la citada nueva terminal intermodal de Valencia FSL.
2. Por la realización de nuevas inversiones. En cualquier momento de la vigencia de la Fase B, el adjudicatario podrá solicitar la prórroga por este concepto. Las nuevas inversiones que den derecho a la misma deberán ser necesariamente distintas de las descritas como obligatorias, recogidas en el Punto 6 del apartado II "Licitación" de este PCP.

Para la ampliación de la vigencia del contrato por estas nuevas inversiones, se efectuará el siguiente cálculo:

Inversión aprobada: meses de prórroga solicitados (hasta un máximo de 72 meses) x 15.000€

Estas nuevas inversiones deberán seguir el proceso de aprobación, recogido en el punto 9 del apartado III "Ejecución del Contrato". Las obras deberán estar amortizadas a la finalización del contrato y sus prórrogas. No siendo de aplicación para estas inversiones los derechos sobre el importe garantizados, recogidos en el mismo apartado.

En ambos supuestos de prórroga, Adif o la Sociedad Adif/APV que se constituya en un futuro contestará, por escrito, aceptando o denegando la solicitud, dentro de los 3 meses siguientes a su solicitud. La regulación de este punto se realizará mediante la correspondiente Adenda. Si Adif o la Sociedad Adif/APV que se constituya en un futuro, 6 meses antes de la finalización del contrato, no hubiese recibido solicitud de prórroga por parte del Adjudicatario podrá iniciar un nuevo proceso de licitación.

Estas prórrogas son compatibles entre sí hasta un máximo conjunto entre ambas prórrogas de 6 años.

12. PRESUPUESTO DEL CONTRATO

El presupuesto mínimo del contrato para los 14 años inicialmente contemplados, más los 6 años de prórroga, asciende a **7.530.528,60 €** (IVA no incluido).

13. ACTIVIDAD DE LA TERMINAL

Los servicios de manipulación de UTI se prestan, desde el 1 de julio de 2015, por un tercero a su riesgo y ventura.

Los datos básicos asociados a esta prestación son los que se recogen en la siguiente tabla:

<i>UTI manipuladas</i>	2016	2017	2018	2019	2020
Silla	33869	24844	20963	28220	20215
Valencia FSL	1884	3736	19264	26748	23201

II. LICITACIÓN

1. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La contratación se llevará a cabo mediante procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación.

2. REQUISITOS Y CAPACIDAD DE LOS LICITADORES

Para poder contratar con Adif estarán facultadas las empresas que cumplan los requisitos enumerados en el apartado 3.3.1 relativo al Sobre A de Documentación Administrativa.

3. PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES

3.1 CONSULTAS, ACLARACIONES Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Los licitadores podrán solicitar aclaraciones, por escrito o mediante correo electrónico, sobre cuantas dudas surjan en la interpretación de las condiciones exigidas en el presente Pliego y en el resto de la documentación aplicable hasta 5 días hábiles antes de la fecha de presentación de ofertas. Adif podrá divulgar al resto de los licitadores aquellas cuestiones suscitadas que, sin desvelar asuntos de carácter reservado relativos a los consultantes, permitan una mayor homogeneidad para la mejor comparación de las ofertas, todo ello dentro de la mayor transparencia del proceso.

Podrán formular las consultas relacionadas con la licitación y presentación de ofertas a las siguientes direcciones:

Consultas administrativas:

Jefatura de Área de Desarrollo Comercial de la Dirección de Servicios Logísticos
MADRID 28036 - C/ Agustín de Foxá, 46, Estación de Chamartín, Edificio Comercial, 3ª planta.
Teléfono 91-300-73-80 E-mail: flruiz@Adif.es

Consultas técnicas:

Gerencia de Servicios Logísticos Este
Calle Bailén 5, 2º piso, Estación del Norte, 46007 VALENCIA
Teléfono 96-353-72-78 E-mail: jlsoria@Adif.es

Presentación de ofertas:

Los licitadores podrán presentar su oferta dentro del plazo indicado en el anuncio de licitación en:

Gerencia de Servicios Logísticos Este
Calle Bailén 5, 2º piso, Estación del Norte, 46007 VALENCIA

Las proposiciones se ajustarán a lo establecido en este PCP. Su presentación supone por parte del Licitador, la aceptación incondicional de las cláusulas de este PCP y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con Adif.

Ningún licitador podrá suscribir proposición en unión temporal con otros licitadores si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio producirá la desestimación de todas las proposiciones presentadas por el Licitador.

3.2. SOBRES Y DOCUMENTOS A PRESENTAR

Las proposiciones se presentarán, en la fecha indicada en el anuncio de licitación, en mano y en sobres cerrados y sellados o lacrados, de forma que se garantice su integridad e inviolabilidad, haciendo constar en el mismo el número de expediente y el objeto de la licitación que aparece en la portada de este pliego y la fecha.

Todos los documentos que se presenten estarán redactados en lengua castellana. En caso de que se presentasen en otra lengua distinta, deberán acompañarse de una traducción completa a lengua castellana, primando esta última en caso de duda o discrepancia. Así mismo deberán llevar la identificación de la empresa. El incumplimiento de este requisito comportará la desestimación de las propuestas presentadas por el Licitador.

Los licitadores podrán designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente en el propio documento designado como tal. Sin perjuicio de lo

dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones legales relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, Adif no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta, siempre que dicha designación como confidencial sea conforme a la ley y no sea excesiva o abusiva.

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. El deber de confidencialidad únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de los trabajos, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la legislación vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.

El Adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor que, en todo caso, deberá ser definido y limitado en el tiempo.

El carácter de confidencialidad únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida y en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles ni a las partes esenciales de la solicitud, respetándose en todo caso lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos) en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y la normativa complementaria.

La oferta será válida por un período de tres meses, desde la apertura pública de las ofertas.

3.3. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

La oferta contendrá un total de tres sobres cerrados y sellados o lacrados, señalados con las letras A, B y C, conteniendo cada uno de ellos, la siguiente documentación:

3.3.1 Sobre A: Documentación administrativa

REQUISITOS COMUNES A TODOS LOS LICITADORES

En forma bien visible y sin que sea preciso para su lectura abrir el sobre, se consignará lo siguiente:

<p>SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA</p> <p><i>Objeto del Contrato:</i></p> <p><i>Licitador:</i></p> <p><i>Fecha y Firma:</i></p>
--

En él se incluirán:

3.3.1.1. Documentos acreditativos de la capacidad de obrar

La capacidad de obrar de los empresarios españoles se acreditará mediante escritura, documentos de constitución, estatutos o acto fundacional en el que constarán las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

En sustitución de la documentación exigida, podrá acreditarse la capacidad de obrar de las empresas mediante la aportación de la certificación expedida por el Registro Voluntario de Licitadores del Ministerio de Fomento (ORDEN FOM/1787/2002, de 2 de julio, por la que se crea el Registro Voluntario de Licitadores en el ámbito del Ministerio de Fomento). En el caso de resultar Adjudicatario deberá presentar los documentos acreditativos de la capacidad de obrar tras la recepción de la comunicación y previo a la firma del contrato. Tratándose de personas jurídicas la prestación de los servicios recogidos en este Pliego deberá estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

3.3.1.2. Documentos que acrediten, en su caso, la representación.

Los que comparezcan, o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastante al efecto, y fotocopia legitimada notarialmente de su D.N.I. o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente. El poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto, no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil. A efectos de notificaciones, la persona que ostente la representación será la interlocutora ante Adif en todo lo relacionado con la oferta presentada.

3.3.1.3. Documentos que acrediten la solvencia.

Se considera que el Licitador dispone de la suficiente solvencia cuando acredite los siguientes criterios:

- Capacidad financiera

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse, mediante el volumen de negocios, acumulado durante los últimos 3 años, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales. Este importe debe ser superior al que se contempla como presupuesto de la licitación.

Esta acreditación se hará mediante la presentación de las Cuentas Anuales de los tres últimos ejercicios, económico aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o, en su caso, en el registro oficial que corresponda.

- Competencia profesional o técnica

Los licitadores cumplirán con el requisito de competencia profesional, acreditando cualquiera de los siguientes requisitos:

- a) Estar prestando o, haberlos prestado en los últimos 3 años, servicios de gestión o explotación de terminales ferroviarias de mercancías en el ámbito de Adif, Puertos, Derivaciones particulares, etc.

Esta acreditación se hará mediante la presentación de los correspondientes certificados emitidos por la entidad contratante que justifique la realización de estos servicios. A falta de este certificado, mediante una declaración del explotador acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

- b) Estar prestando servicios o haberlos prestado, en los últimos 3 años, en concepto de cargadores, transportistas u operadores de transporte (intermodal, ferroviario, etc.), encargados de trasladar

mercancías utilizando de forma simultánea o sucesiva más de un modo de transporte, siendo uno de ellos el terrestre, con independencia del número de transportistas que intervengan en su ejecución, siempre que dicha operación se encuentre planificada de forma completa y coordinada por quien organizó el transporte.

Esta acreditación se hará mediante la presentación de los correspondientes certificados emitidos por la entidad contratante que justifique debidamente la realización de estos servicios. A falta de este certificado, mediante una declaración del operador de transporte acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Adicionalmente a cualquiera de los dos anteriores requisitos además deberá acreditar, mediante declaración responsable, que tiene o tendrá unos órganos directivos con los conocimientos o la experiencia necesarios para ejercer un control operativo y una supervisión seguros y fiables del tipo de operaciones descritos, en los términos del artículo 90 apartados a) b) y e) de la Ley Contratos de Sector Público, aplicable supletoriamente. Para ello, describirá la experiencia relevante y cualificaciones de cada uno de los miembros claves del equipo técnico y directivo responsable que van a estar a cargo del contrato en caso de resultar adjudicatarios, con una experiencia mínima demostrable de más de diez (10) años, especificando además las funciones (gerente, operaciones, seguridad, comercial, financiero, mantenimiento, medioambiente, control de calidad del servicios a prestar etc.) y servicios incluidos en los apartados anteriores en los que haya participado. Para contrastar la información aportada se dotará de al menos tres (3) referencias de negocio de similares características a las de esta licitación, y por cada una de las siguientes funciones: gerente o similar, responsable financiero, responsable de operaciones, responsable de seguridad, responsable comercial, responsable de calidad, responsable de mantenimiento y medioambiental. Será decisión de Adif contactar con dichas referencias si así lo estima oportuno.

En las uniones temporales de empresarios se acumularán las actividades de cada uno de sus integrantes a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal.

Se deberá indicar, además, el papel que cada empresario, o empresarios en el caso de uniones temporales de empresarios, va(n) a tener en la estructura organizativa responsable de las operaciones diarias de la Terminal Intermodal de Fuente San Luis y en el resto de las responsabilidades de gestión de esta (comercial, relación con administraciones, etc.)

Los criterios de solvencia profesional o técnica deberán mantenerse durante la ejecución del contrato.

3.3.1.4. Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas (U.T.E.), en su caso, u otra fórmula asociativa.

Cuando dos o más empresas acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal, u otra fórmula asociativa legalmente reconocida, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su capacidad y solvencia, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la Unión Temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la Unión Temporal, u otra fórmula asociativa, será necesario que los empresarios que deseen concurrir integrados en ella indiquen, en documento privado, los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a Adif.

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión.

La modificación en la fórmula asociativa del Adjudicatario ya sea en denominación, número de socios, o porcentajes de representación, deberá ser autorizada previamente por Adif a quien se le pasará escrito en este sentido. Se garantizarán los requisitos de solvencia de la asociación en

cualquier caso para la nueva configuración y las empresas que la compongan deberán tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en prohibición de contratar.

3.3.1.5. Declaración responsable sobre la legislación específica de Transportes.

Declaración responsable de no haber sido sancionada, en firme, por infracciones muy graves en el ámbito de la legislación específica de los transportes en el último año.

3.3.1.6. Declaración responsable de no estar incurso la empresa en las prohibiciones para contratar.

La declaración responsable a que se refiere el párrafo anterior comprenderá lo recogido sobre este particular en el Artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y para los supuestos de Obligaciones Tributarias y de Seguridad Social será obligatorio la presentación de la justificación acreditativa de tal requisito en la presentación de la oferta.

- **Obligaciones tributarias:**

Se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, cuando, en su caso, concurren las siguientes circunstancias:

- a) Estar dadas de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que vengán realizando a la fecha de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación en los procedimientos restringidos, que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen.
- b) Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones por el Impuesto de Sociedades, así como las correspondientes declaraciones por pagos fraccionados, ingresos a cuenta y retenciones que en cada caso procedan.
- c) Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones periódicas por el Impuesto sobre el Valor Añadido, así como, la declaración resumen anual.
- d) No tener deudas con el Estado de naturaleza tributaria en período ejecutivo, o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.
- e) A efectos de la expedición de las certificaciones acreditativas de dichas circunstancias, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de las correspondientes liquidaciones.

Las circunstancias indicadas en los párrafos b) y c) anteriores, se refieren a declaraciones cuyo plazo reglamentario de presentación hubiese vencido en los doce meses precedentes al mes inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la certificación.

- **Obligaciones de Seguridad Social.**

Se considerará que las empresas se encuentran al corriente, en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, cuando, estén inscritas y, en su caso, concurren las siguientes circunstancias:

- a) Haber afiliado, en su caso, y haber dado de alta a los trabajadores que presten servicios a las mismas.
- b) Haber presentado los documentos de cotización correspondientes a las cuotas de Seguridad Social y, si procediese, de los conceptos de recaudación conjunta con las

mismas, así como de las asimiladas a aquéllas, a efectos recaudatorios, correspondientes a los doce meses, anteriores a la fecha de solicitud de la certificación.

c) Estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social.

A efectos de la expedición de las certificaciones, se considerará que las empresas se encuentran al corriente, en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión, con ocasión de la impugnación de tales deudas.

En el supuesto de presentar oferta conjunta, estas declaraciones y justificaciones acreditativas deberán ser presentadas por cada una de las empresas integrantes de la oferta presentada.

3.3.1.7. Garantía provisional.

La contemplada en el Apartado III de este PCP.

3.3.1.8. Declaración del grupo empresarial al que pertenezcan las empresas con indicación de las empresas que lo componen.

Empresas que forman parte del grupo de empresas al que pertenezca el Licitador individual o cualquiera de las empresas que liciten con el compromiso de constituir una UTE, expresando la circunstancia que justifica la vinculación al grupo. La no pertenencia a ningún grupo de empresas deberá hacerse constar igualmente mediante declaración responsable.

3.3.1.9. Compromiso de Calidad.

Mediante documento escrito, debidamente firmado, el oferente se compromete a formar parte, de manera activa, como agente económico integrante de la cadena de transporte intermodal, de los grupos, consejos de calidad u otra fórmula que se determine, promovida por el Ministerio de Transportes Movilidad y Agenda Urbana o Adif, que tenga por objeto la elaboración e implantación de estándares de calidad en la prestación de servicios y/o la creación de una Marca de Garantía a nivel nacional y/o de instalación. Igualmente deberá poseer un Sistema de Gestión de Calidad Certificado o acreditable en vigor. Este compromiso quedará establecido con la firma del documento específico que se adjunta como anexo a este PCP.

De igual forma, dentro del primer año de vigencia del contrato establecerá, para toda la vigencia del mismo, entre el conjunto de procedimientos de su Sistema de Gestión de Calidad, un procedimiento específico que permita conocer el grado de satisfacción de sus Clientes y un procedimiento de acceso a las terminales que garantice eficientemente el menor tiempo de espera de los vehículos que accedan a las mismas, haciendo partícipe a Adif tanto de los procedimientos afectados, dentro del sistema de gestión, como del resultado del grado de satisfacción de los clientes.

3.3.1.10. Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

Los licitadores podrán presentar el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) en sustitución de la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y solvencia que se indican a continuación:

- Documentos acreditativos de la personalidad jurídica y capacidad.
- Documentos que acrediten la representación.
- Documentos acreditativos de no estar incurso en prohibición de contratar.
- Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras.

Tanto el citado Documento, como la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (JCCA) de 6 de abril de 2016 relativa al mismo, se pueden consultar en los siguientes

enlaces:

<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>

Recomendación JCCA:

<https://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>

Los licitadores que presenten el DEUC deberán tener en cuenta que Adif, en cualquier momento del procedimiento, podrá solicitar de aquellos la documentación acreditativa de los datos indicados en el mismo y, en caso de que el Licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa haya presentado el DEUC, obligatoriamente deberá presentar la documentación acreditativa antes de la adjudicación, de acuerdo con lo indicado en el PCP.

3.3.1.11. Concentración económica.

En el supuesto de que la adjudicación del presente contrato pueda constituir una operación de concentración económica que deba ser objeto de notificación a las autoridades de defensa de la competencia española o comunitaria, el Licitador hará constar dicha circunstancia en la documentación a presentar a Adif, junto con la correspondiente información explicativa complementaria.

Además de la documentación común expresada en el punto anterior, estos empresarios deberán presentar documentos justificativos de los apartados que siguen.

3.3.1.12. Capacidad de obrar.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados Miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo nº 1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La capacidad de obrar de las restantes empresas extranjeras se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro Local Profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. En estos supuestos, además deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, o, en caso contrario, el informe de reciprocidad en el que se acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga.

3.3.1.13. Sumisión a la jurisdicción española.

Las empresas extranjeras deberán acompañar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato; declaración con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al Licitador.

3.3.2 Sobre B: Documentación técnica.

En forma bien visible y sin que sea preciso para su lectura abrir el mismo, se consignará lo siguiente:

<p>SOBRE B: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA</p> <p><i>Objeto del Contrato:</i></p> <p><i>Licitador:</i></p>
--

Fecha y Firma:

El Licitador presentará escrito original de la oferta técnica completa con la documentación que se estime necesaria para su evaluación. Asimismo, incluirá toda la documentación presentada en formato digital.

A modo de resumen se rellenará el modelo de oferta técnica, adjunto como Anexo a este PCP, debidamente firmado y sellado.

La documentación a incluir estará relacionada con los aspectos evaluables que se consideran dentro de este Pliego.

Al objeto de elaborar la propuesta técnica, los licitadores deberán tener en cuenta las siguientes definiciones:

ELEMENTO	DEFINICIÓN
SOT	Sistema Operativo de la Terminal
IEI	Intercambio electrónico de información
SIMPLE	Simplificación de procesos y mejora en la logística
UTI	Unidad de Transporte Intermodal en cuyo interior se dispone la mercancía
TEU	Twenty Equivalent Unit, unidad de longitud equivalente a 20 pies.
Tipos de UTI	Se consideran, a efectos de elaboración del sobre técnico, las siguientes: <ul style="list-style-type: none"> - Contenedores marítimos (apilables) - Contenedores terrestres (apilables) - Cajas móviles (no apilables) - Semirremolques de carretera (no apilables)
Explotador de la instalación	La entidad pública o privada responsable de la prestación de servicios vinculados al transporte ferroviario.
Vagón intermodal	El diseñado para el transporte de mercancías que viajan en UTI
Vagón convencional	El diseñado para el transporte de mercancías que no viajan en UTI
Tren	Toda circulación ferroviaria que tenga como punto de origen, tránsito o destino la instalación de servicio bajo la responsabilidad del Adjudicatario al objeto de realizar operaciones de carga, transbordo y/o descarga de mercancías

La oferta técnica vendrá acompañada del modelo de explotación que adoptará el oferente para la prestación de los servicios recogidos en este Pliego, indicando si las mismas se llevarán a cabo bajo su responsabilidad y titularidad o por un tercero.

En el supuesto de que la explotación se lleve a cabo por un tercero, se indicará el grado de vinculación con el mismo, según la redacción de la *Ley 16/2007, de 4 de julio, de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea*.

Adif hará pública la oferta técnica del Licitador que resulte Adjudicatario al objeto de informar de los compromisos de prestación de servicios adquiridos por éste.

3.3.3 Sobre C: Proposición económica.

En forma bien visible y sin que sea preciso para su lectura abrir el mismo, se consignará lo siguiente:

<p>SOBRE C: PROPOSICIÓN ECONÓMICA</p> <p><i>Objeto del Contrato:</i></p> <p><i>Licitador:</i></p> <p><i>Fecha y Firma:</i></p>

El sobre se presentará cerrado, lacrado o sellado, al objeto de garantizar su contenido.

Cada Licitador formulará su proposición económica, en soporte papel, utilizando para ello el impreso para la proposición económica que se adjunta como Anexo nº 4.

El Licitador deberá cumplimentar el impreso sin introducir cambios ni modificaciones en el mismo, debiendo contemplar obligatoriamente todos los aspectos considerados, siendo desestimadas aquellas ofertas que no contemplen la totalidad de los aspectos indicados en la proposición económica.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que Adif estime fundamental para considerar la oferta, así como aquellas propuestas que presenten ofertas inferiores al mínimo fijado.

La oferta económica tiene carácter global, por lo que en la misma se entienden incluidos todos los factores de valoración de gastos, impuestos, arbitrios o tasas exigibles que se devenguen en razón del contrato, a excepción del IVA, o el impuesto que legalmente corresponda. La oferta irá fechada y firmada por la persona que ostente poder suficiente para suscribirla, de acuerdo con la documentación presentada.

4. CONDICIONES ECONÓMICAS DEL CONTRATO

4.1. RENTA FIJA MENSUAL POR DISPONIBILIDAD DE ESPACIOS Y MEDIOS

El Licitador deberá, obligatoriamente, realizar una propuesta por este concepto

La Renta Fija Mensual (RFM) que abonará el Adjudicatario a Adif por disponibilidad de los espacios y medios cedidos será la que figure en su oferta, que en ningún caso será inferior al mínimo indicado en el siguiente cuadro (IVA no incluido). En la Fase A, esta renta incluye la disponibilidad de la locomotora de maniobras y de los medios auxiliares (grúas pórtico, espacios, etc.) en la terminal de Silla descritos en el anexo 5. La renta ofertada se incrementará un 3% cada 5 años.

La renta fija en la fase A incluye el uso exclusivo de la locomotora de maniobras pero tanto el adjudicatario como Adif pueden excluir este servicio en cualquier momento desde la firma del contrato con un preaviso de un mes. En este supuesto la locomotora se devolverá a Adif mediante acta de entrega contradictoria siendo la garantía general suficiente para atender los desperfectos que se hubieran producido por causa o negligencia del adjudicatario. En caso de exclusión del uso exclusivo de la locomotora de maniobras se detraerá de la renta mensual la cantidad de 12.000. € para la renta de la fase A únicamente.

--	--

Renta Fija Mensual Mínima (€/mes) FASES A y B	30.000€
---	---------

4.2. RENTA VARIABLE MENSUAL POR USO DE ESPACIOS Y MEDIOS.

El Licitador deberá, obligatoriamente, realizar una propuesta por el concepto de Precio unitario por Manipulación de UTI (PM), para el tramo comprendido entre 0 y 50.000 UTI, y que en ningún caso será inferior al mínimo indicado en el siguiente cuadro, para cada año de ejecución del contrato (IVA no incluido).

Precio por Manipulación Mínimo (€/UTI) FASES A y B	4,65€
--	-------

La Renta Variable Mensual (RVM) que abonará el Adjudicatario a Adif será la que resulte de multiplicar las UTI manipuladas por el Precio unitario por Manipulación de UTI que figure en su oferta (PMO).

A efectos de cálculo se consideran UTI manipuladas la suma de:

- UTI recibidas en la instalación intermodal y cargadas sobre vagón.
- UTI descargadas desde vagón o camión en la instalación intermodal y expedidas por vagón (transbordo) o camión.

El adjudicatario entregará, a tal efecto, mensualmente al Adif, y dentro de los tres primeros días del mes siguiente, el número total de UTI manipuladas en la instalación, en modelo establecido al efecto.

En caso de que el Adjudicatario no facilite esta información, Adif podrá aplicar una estimación de actividad por cualquiera de los siguientes métodos:

- Por verificación a través de sus propios medios.
- Por longitud de tren intermodal entrado o salida del espacio, a razón de 1 UTI por cada 10 metros de longitud de tren.

El importe de la renta variable de la Fase B, resultado de la renta ofertada en este concepto, se verá incrementado en determinados porcentajes según los diferentes volúmenes de UTI manipulados en la terminal con arreglo al siguiente esquema:

	Incremento
UTIs 0-50000	0%
UTI 50001-55000	2% respecto al tramo anterior
UTI 55001-60000	2% respecto al tramo anterior
UTI 60001-65000	2% respecto al tramo anterior
UTI 65001-70000	2% respecto al tramo anterior
UTI 70001-75000	2% respecto al tramo anterior

UTI 75001-80000	2% respecto al tramo anterior
UTI 80001-85000	2% respecto al tramo anterior
UTI 85001-90000	2% respecto al tramo anterior
UTI 90001-95000	2% respecto al tramo anterior
UTI 95001-1000000	2% respecto al tramo anterior
UTI >100000	2% respecto al tramo anterior

El precio por UTI inicial, de cada anualidad, se fijará teniendo en cuenta el volumen total de UTI del año anterior.

La renta variable se calculará aplicando el precio UTI, indicado en el párrafo anterior, al volumen de UTI declaradas.

Al finalizar cada anualidad, medida desde la fecha de la firma del contrato, se regularizará la renta variable, ajustando el precio UTI al tramo real, en función del número total de UTI, finales de dicha anualidad.

4.3. IMPORTE VARIABLE MENSUAL POR USO DE LOCOMOTORA DE MANIOBRAS

Este apartado aplica exclusivamente a la fase A en la terminal de Silla. El importe variable mensual por uso de la locomotora de maniobras (Ivu) se calculará por el número de horas de funcionamiento realizadas en el mes (Nf) y por el precio unitario de este servicio (Pu), que a su vez viene determinado por:

- Los costes directos que conlleva el servicio de mantenimiento de la locomotora
- Los costes de gestión en los que incurre Adif como consecuencia de la prestación de este servicio.

$$Ivu = Nf \times Pu$$

El precio Pu a aplicar será:

- Hasta el 31 de diciembre de 2021, Pu = 21,7 €/hora.
- Para cada uno de los siguientes años, durante la Fase A, Pu se actualizará de acuerdo con los costes reales que lo conforman y que en ningún caso podrá ser superior al 3% del precio Pu aplicado el año anterior.

El importe variable mensual por uso de las locomotoras de maniobras incluye el mantenimiento de la locomotora de maniobras que se asigna a la terminal en un Centro de Mantenimiento Homologado (CMH) designado por Adif.

Este servicio incluye:

- a) Sustitución de la locomotora de maniobras, en caso de avería, en un plazo no superior a 48 horas.
- b) Sustitución de las piezas derivadas de un desgaste normal, hasta un importe máximo de 3.000 €. por intervención (IVA no incluido). En el supuesto de que se superase dicho importe, el Adjudicatario abonará la diferencia entre el importe de la intervención y la franquicia otorgada.

En el precio de alquiler no se incluye:

- a) El mantenimiento correctivo del motor de maniobras derivado de un mal uso.
- b) Los traslados entre la terminal y la instalación de mantenimiento, y su retorno, que serán de cuenta del Adjudicatario, quién podrá contratar con Adif la realización de los mismos si tuviera medios disponibles.

El Adjudicatario deberá aportar el personal de conducción debidamente habilitado para la realización del servicio de conducción sobre la locomotora alquilada a Adif.

El adjudicatario, tomará a su cargo durante toda la vigencia del contrato de alquiler, una póliza de incendio y daños que garantice, en caso de siniestro, el abono de la indemnización correspondiente hasta importe, como mínimo, de 500.000€ para cada una de las locomotoras alquiladas, designándose a Adif como beneficiario de la misma, por lo que será éste, el que, en su caso, percibirá directamente las indemnizaciones que abone la compañía de seguros.

Si el siniestro fuese total y desapareciese la locomotora objeto del contrato, el adjudicatario complementará a sus expensas la indemnización del seguro hasta una cuantía de 1.000.000€. al destruirse el vehículo arrendado.

Ninguno de los precios e importes indicados, incluyen el I.V.A., el cual será aplicado conforme a la normativa que existe al respecto.

4.4 GASTOS Y CONSUMOS

Serán a cargo del adjudicatario los derivados directamente de su actividad, como los de energía eléctrica, gasoil, agua, tasas, así como el mantenimiento asociado a los medios auxiliares proporcionados.

El adjudicatario será responsable del mantenimiento preventivo y correctivo (corrección de averías de cualquier tipo) con arreglo a la normativa industrial y de seguridad aplicable de todos los medios auxiliares, espacios y, en general, recursos puestos a su disposición en el anexo 5, excluida la locomotora puesta a disposición en fase A.

La contratación de los suministros de agua y energía eléctrica serán por cuenta del Adjudicatario, aunque en el supuesto de que no se pueda proceder a su contratación directa con las compañías suministradoras, éstos les serán proporcionados por Adif repercutiendo los consumos al Adjudicatario mediante la lectura de los correspondientes contadores.

El mantenimiento de todos los edificios e instalaciones objeto de este contrato corren a cargo del adjudicatario y se deberán hacer con arreglo a las prescripciones técnicas incluidas en el anexo 5 del presente pliego.

Adif repercutirá una estimación sobre el consumo eléctrico de las torres de iluminación y de las tomas de agua instaladas en la superficie entregada al adjudicatario. De la misma forma repercutirá la parte proporcional de los diferentes mantenimientos de los elementos comunes en la/s terminal/es adjudicadas. El porcentaje de participación se fija en el anexo 5.

No obstante, en caso de discrepancia con Adif, el Adjudicatario deberá instalar para el control del consumo eléctrico y de agua, contadores homologados, autorizados y visados por Adif.

4.5 REVISIÓN DE RENTAS Y PRECIOS

Durante la vigencia del contrato y sus posibles prórrogas serán de aplicación los precios, importes y conceptos recogidos inicialmente en la oferta Adjudicataria y estos se revisarán conforme a lo establecido en este PCP.

La renta fija mensual sufrirá un incremento adicional del 3% cada 5 años hasta la expiración del contrato y todas sus prórrogas.

Cuando se formalice un nuevo contrato entre Adif y la empresa proveedora de mantenimiento de locomotoras, Adif comunicará al adjudicatario el nuevo precio de referencia con arreglo a los costes reales derivados del mantenimiento de las mismas.

4.6 PRESTACIÓN DE OTROS SERVICIOS POR ADIF

No se contempla dentro de la licitación la prestación de ningún otro servicio por parte de Adif. No obstante, si fuesen requeridos otros servicios, ambas partes establecerán y acordarán las condiciones técnicas y económicas de su prestación.

5 HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El horario de prestación del servicio mínimo se recoge en el siguiente cuadro:

FASE A

CONCEPTO	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábados	D y F
Manipulación UTI	07:00 a	07:00 a	07:00 a	07:00 a	07:00 a	07:00 a	
Silla y Valencia FSL	21:00	21:00	21:00	21:00	21:00	13:00	
Servicios al tren en	06:00 a	06:00 a	06:00 a	06:00 a	06:00 a	06:00 a	
Silla en Fase A	22:00	22:00	22:00	22:00	22:00	14:00	

FASE B

CONCEPTO	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábados	D y F
Manipulación UTI	06:00 a	06:00 a	06:00 a	06:00 a	06:00 a	06:00 a	
Nueva Valencia FSL	24:00	24:00	24:00	24:00	24:00	20:00	

El oferente podrá ofertar una mayor amplitud del horario de prestación de servicios. En sentido inverso, puede también, posteriormente, ajustar los horarios de prestación del servicio a la demanda existente, si existen causas debidamente justificadas y *siempre con autorización previa de Adif*. Si Adif hubiera autorizado una reducción o modificación del horario, los servicios prestados dentro del horario mínimo inicial no podrán ser facturados nunca como extraordinarios.

Estas modificaciones, deberán ser comunicadas en todo caso a los clientes del servicio por escrito y ser aprobadas por la Gerencia de Servicios Logísticos Este de Adif.

6 INVERSIONES PREVISTAS

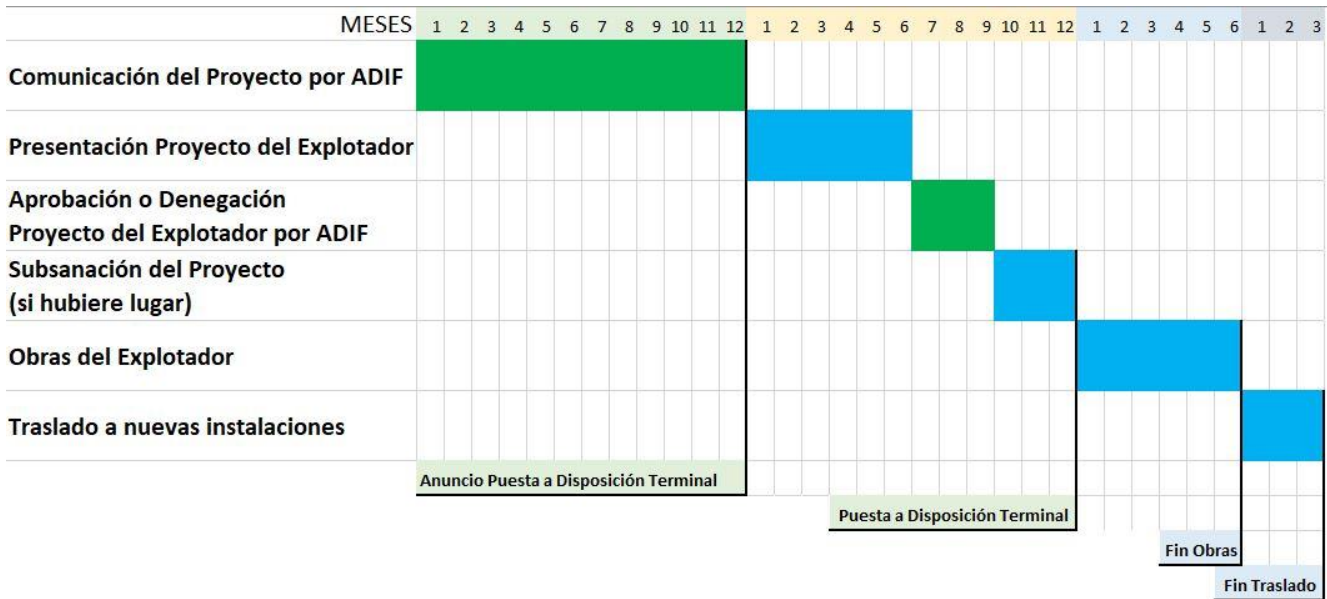
El Pliego no contempla inversiones en la Fase A

En la Fase B el Adjudicatario ejecutará una serie de inversiones obligatorias, por un importe estimado de 1.500.000€ con arreglo al anexo nº 6. En todo caso el adjudicatario se obliga a presentar un proyecto y ejecutar una obra que cubra al menos todas las especificaciones de inversión que se describen en el citado anexo nº 6. Si el importe final de la inversión ejecutada fuera superior a esta cifra, no se generará derecho alguno a favor del Adjudicatario por este concepto.

Adif **comunicará el proyecto de la terminal intermodal de Valencia FSL** con 24 meses de antelación a la puesta a disposición de la obra ejecutada, con objeto de que el adjudicatario pueda elaborar el proyecto de sus inversiones. **Adif comunicará con 12 meses de antelación la puesta a disposición de la terminal intermodal.**

El Adjudicatario presentará, los proyectos constructivos redactados por profesional competente y visados por su colegio profesional, en un plazo de 6 meses desde el anuncio de puesta a disposición de la terminal, para la aprobación de Adif. Éste podrá denegar dicha aprobación de forma razonada, en un plazo de 3 meses, y solicitar que se subsanen deficiencias y se cumpla con los requisitos técnicos señalados en los anexos nº 5 y 6. En caso de que no se subsanen estas deficiencias, en el plazo máximo de 3 meses, Adif hará acta de desacuerdo con las mismas y podrá resolver el contrato sin indemnización alguna para el adjudicatario.

El adjudicatario deberá planificar y finalizar las obras de sus inversiones en la Fase B de forma que estén finalizadas al inicio de la puesta en explotación de esta fase (puesta a disposición de la nueva terminal por parte de Adif), en todo caso en el plazo máximo de 6 meses, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada. Como posible modo de adelantar los plazos, las obras del Adjudicatario podrán ejecutarse simultáneamente con las obras que esté ejecutando Adif, cuando fuese posible, previo acuerdo técnico entre Adif y el Adjudicatario. La incapacidad de simultanear ambas obras no será, en ningún caso, justificación para el retraso de las obras del Adjudicatario.



III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación del contrato y la valoración global de las ofertas se realizarán, sobre un máximo de 100 puntos, los cuales serán repartidos en base al resultado de las evaluaciones técnicas y económicas.

El criterio final para la adjudicación del contrato será la cifra que resulte de la valoración global.



2. VALORACIÓN TÉCNICA (VT)

Los criterios para la evaluación de la oferta serán los siguientes, sobre un máximo de 100 puntos.

2.1. Tipología de servicios ofertados (VT₁)

El Licitador podrá ampliar la cartera de servicios ofertados.

Se otorgarán un máximo de 35 puntos en función de los criterios que a continuación se exponen:

2.1.1. Tipología de UTI a manipular

El Licitador vendrá obligado, como mínimo, a ofertar el servicio de manipulación para UTI de 20', 30', 40' y 45' apilables.

Podrá adicionalmente, ofertar una mejora en los servicios de manipulación de UTI para otras tipologías, valorándose de conformidad con la siguiente tabla:

UTI	Tipo	Tamaño	Puntos
Cajas Móviles	No apilable	Clases A y C	3
Semirremolques	No apilable	Estándar	2

2.1.2. Servicios comerciales adicionales

El Licitador podrá ampliar su cartera de servicios ofertados, considerándose como evaluables, los siguientes:

Servicio (*)	Definición	Puntos
Autopista Ferroviaria	Excluido Materias Peligrosas.	4
Reefer	Suministro de energía para el mantenimiento de la UTI a la temperatura requerida.	3
Pesaje	Para aquellas UTI sometidas al Convenio SOLAS en las que deba realizarse el VGM o peso bruto verificado integrada en un sistema de información integrado.	3
Preparación UTI	Realización de operaciones para entrega de UTI para carga. Preparación de Flexitank, mantas térmicas y Liners de UTI.	2
Reparación	Inspección, reparación y limpieza de UTI	3
Depot de vacíos	Depósito de vacíos	3
Aduana	Habilitación de una parte del espacio para actividades ligadas a aduana	3
Almacenaje en nave	<i>Servicio de logística:</i>	
	- (des)consolidación de mercancías	2
	- Grupajes	2
	- Preparación de mercancía para su carga en UTI	2
	- Picking y preparación de pedidos	1

Servicio (*)	Definición	Puntos
Acarreos (**)	Por camión, desde la instalación intermodal a domicilio del remitente o destinatario de la UTI	2

(*) Todos estos compromisos deberán cumplirse en el tiempo máximo de 6 meses desde el inicio de las actividades en el espacio intermodal. En el caso de que Adif verifique la ausencia de alguno de ellos, se aplicará una penalización de 1000 €/año por cada año o fracción (desde el inicio de la explotación) y punto otorgado en la valoración, hasta que se pueda comprobar que se cumple el compromiso.

(**) En caso de ofertar este servicio se deberá acompañar en el Sobre B la habilitación como Operador de Transporte.

2.2. Compromiso de calidad sobre la prestación de servicios de manipulación de UTI (VT2)

El explotador no podrá cobrar los servicios devengados en el caso de que tenga una paralización completa de los medios de manipulación de UTI superior a 48 horas desde el momento en que se realice una petición que no pueda ser atendida.

No obstante, este compromiso podrá reducirlo a 24 horas, por lo que se le otorgarán 5 puntos en caso de asumirlo en su oferta, en cuyo caso, no podrá cobrar los servicios devengados en el caso de que supere esta franquicia.

Compromiso de calidad sobre la prestación de servicios	Puntos
Tiempo máximo de paralización de medios sin penalización inferior a 24 horas	5

Por encima de los tiempos de franquicia contemplados en este PCP o el ofertado, el Adjudicatario vendrá obligado a disponer de medios alternativos con los que poder atender las peticiones de sus clientes.

2.3. Sistemas de información (VT3).

El Adjudicatario vendrá obligado a disponer de un espacio Web propio al objeto de dar publicidad de las condiciones de acceso a las instalaciones y a los servicios que ofrezca. Sus características se detallan en el anexo 6.

En la fase B el adjudicatario estará obligado a implementar en la terminal un sistema de control de acceso que permita gestionar, controlar y registrar las llegadas y salidas de camiones en la terminal, identificando camión, conductor y contenedor. Sus características se detallan en el anexo 6.

En la fase B el licitador deberá implementar un sistema operativo de la terminal (**SOT: SISTEMA OPERATIVO DE LA TERMINAL**), con el que se integrarán todos los demás sistemas de la terminal, y es responsable de optimizar la planificación, gestión y control de la instalación de una forma fiable, robusta, flexible y escalable.

Sin perjuicio de que sus características se detallan en el anexo 6, incorporará las siguientes funcionalidades:

- **Planificación del proceso de carga y descarga.**

El SOT será el encargado, entre otras funciones, de asignar la ubicación óptima de cada contenedor en función de la información disponible y de una serie de reglas establecidas por el usuario, de cara a optimizar el proceso de carga y descarga y minimizar el número de movimientos efectuados. También se podrá asignar la ubicación de forma manual. En ambos casos, emitirá las órdenes de trabajo para operarios y grúas y controlará su correcta ejecución. Por otra parte, enviará al sistema de control de accesos las órdenes que registrarán su funcionamiento y permitirán indicar al transportista la zona de entrega/recogida a la que deben dirigirse. Incorporará también una funcionalidad que

permita disponer de un sistema de cita previa, además de un sistema de información ante incidencias en la terminal e incluso de disponer de una funcionalidad que dé la posibilidad de reasignar en tiempo real las peticiones de servicios aceptadas con riesgo de no cumplir y afectadas por dicha incidencia, para aceptación de cliente y comunicación a empresa transportista encargada de entrega / recogida. No obstante, podrá comprometerse a poner estos sistemas mínimos antes de esa fecha, siendo esta mejora objeto de valoración.

- **Gestión de inventario.**

Toda la información asociada a cada contenedor se almacenará en una base de datos de manera que sea fácilmente accesible.

- **Facturación / Gestión financiera.**

El SOT tendrá un módulo propio de gestión financiera y facturación y se integrará con los sistemas del explotador. Esta funcionalidad incluye la disponibilidad de una funcionalidad que permita a los clientes disponer de un presupuesto de los servicios a realizar y que permita facturar, o como mínimo informar en tiempo real de los servicios finalmente realizados.

En este caso se entiende por tiempo real para esta funcionalidad, aquel comprendido desde el mismo momento que se ejecuta y cierra la orden de trabajo asociada a la petición del cliente hasta como muy tarde el día natural siguiente al de su realización.

No obstante, podrá comprometerse a poner estos sistemas mínimos de información a terceros antes de esa fecha, siendo esta mejora objeto de valoración.

- **Información de UTI, vagones, locomotoras y vehículos en la terminal.**

El Adjudicatario deberá poner a disposición de terceros información de *REGISTRO* y *SEGUIMIENTO* del estado de las UTI, vagones, locomotoras y vehículos en la instalación intermodal (que podrá ser abierto o con identificación de usuario). No obstante, podrá comprometerse a poner estos sistemas mínimos de información a terceros antes de esa fecha, siendo esta mejora objeto de valoración.

La página web deberá presentarse, al menos, en castellano e inglés y contendrá, como mínimo la información requerida en el Reglamento de Ejecución 2017/2177 de la Comisión Europea, relativo al acceso a las instalaciones de servicio y a los servicios ferroviarios conexos

2.3.1. Planificación del proceso de carga y descarga.

Se valorará la disponibilidad o el compromiso de disponer anticipadamente esta funcionalidad.

Disponibilidad	Puntos
Compromiso de disponibilidad en un tiempo no superior a 12 meses desde el inicio de la prestación del servicio (*)	10
Sin compromiso	0

(*) En el caso que, transcurridos los 12 meses, el Adjudicatario no disponga de este sistema, habiéndose comprometido a ello, será penalizado con un importe equivalente de 1000 €/año por cada año o fracción (desde el inicio de la explotación) y punto otorgado en la valoración en el que Adif verifique su ausencia.

Será igualmente penalizado en el importe indicado por cada año o fracción que exceda de la fecha de implantación obligatoria, con independencia de la facultad de Adif de resolución del contrato.

2.3.2. Facturación

Se valorará la disponibilidad o el compromiso de disponer anticipadamente esta funcionalidad:

Disponibilidad	Puntos
Compromiso de disponibilidad en un tiempo no superior a 12 meses desde el inicio de la prestación del servicio (*)	10
Sin compromiso	0

() En el caso que, transcurridos los 12 meses, el Adjudicatario no disponga de este sistema, habiéndose comprometido a ello, será penalizado con un importe equivalente de 1000 €/año por cada año o fracción (desde el inicio de la explotación) y punto otorgado en la valoración en el que Adif verifique su ausencia.*

Será igualmente penalizado en el importe indicado por cada año o fracción que exceda de la fecha de implantación obligatoria, con independencia de la facultad de Adif de resolución del contrato.

2.3.3. Disponibilidad de un sistema de intercambio electrónico de información (IEI)

Se valorará la disponibilidad o el compromiso de disponer anticipadamente esta funcionalidad con toda la información de las funcionalidades mínimas del SOT a disposición de los clientes, colaboradores y ADIF. Se entenderá cumplido si se realiza a través de la plataforma digital SIMPLE, en caso de estar operativa al inicio de vigencia de este contrato.

Disponibilidad	Puntos
Compromiso de disponibilidad en un tiempo no superior a 12 meses desde el inicio de la prestación del servicio (*)	20
Sin compromiso	0

() En el caso que, transcurridos los 12 meses, el Adjudicatario no disponga de este sistema, habiéndose comprometido a ello, será penalizado con un importe equivalente de 1000 €/año por cada año o fracción (desde el inicio de la explotación) y punto otorgado en la valoración en el que Adif verifique su ausencia.*

Será igualmente penalizado en el importe indicado por cada año o fracción que exceda de la fecha de implantación obligatoria, con independencia de la facultad de Adif de resolución del contrato.

2.3.4. Sistema de REGISTRO y SEGUIMIENTO.

Se valorará el compromiso de tener en el sitio web propio un sistema de información *on line* sobre el estado de los vehículos terrestres, UTI, y vagones gestionados por el explotador y que permita la búsqueda de los mismos en función del número de identificación de los mismos.

Sistema de REGISTRO y SEGUIMIENTO	Puntos
Compromiso de disponer de un sitio web propio con sistema de REGISTRO y SEGUIMIENTO de vehículos terrestres, UTI y vagones en un tiempo no superior a 12 meses desde el inicio de la prestación del servicio en la Fase B (*)	20
Sin compromiso	0

(*) En el caso que, transcurridos los 12 meses otorgados, el Adjudicatario no cumpla con este compromiso será penalizado con un importe equivalente de 1000 €/año por cada año o fracción (desde el inicio de la explotación) y punto otorgado en la valoración en el que Adif verifique su ausencia.

Será igualmente penalizado en el importe indicado por cada año o fracción que exceda de la fecha de implantación obligatoria, con independencia de la facultad de Adif de resolución del contrato.

El total de puntos de la valoración técnica de la oferta será el resultado de la suma de los puntos obtenidos para cada uno de los criterios anteriores.

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	MÁX. PUNTOS
VT ₁	Tipología de servicios ofertados	35
VT ₂	Compromiso de calidad sobre la prestación de servicios de manipulación de UTI	5
VT ₃	Sistemas de información	60
VT	Máximo de puntos de Valoración Técnica	100

Para la valoración de los criterios recogidos, el oferente deberá acompañar la información suficiente que permita a Adif su adecuada evaluación, debiendo rellenar el modelo de oferta técnica por la que se compromete a asumir los compromisos técnicos por los que presenta oferta.

Para pasar a considerar la oferta económica presentada, la valoración técnica de la oferta deberá tener un resultado igual o superior a 60 puntos, considerándose como no aptas aquellas ofertas que no alcancen dicha puntuación.

3. VALORACIÓN ECONÓMICA (VE)

Las ofertas que hayan superado el mínimo de la valoración técnica pasarán a su valoración económica en base a la evaluación de los siguientes criterios, sobre un máximo de 100 puntos:

3.1. Renta fija mensual (VE₁)

Denominamos RFM la renta fija mensual ofertada por el licitante.

La valoración de este apartado resulta de la aplicación de la siguiente fórmula, sobre un máximo de 45 puntos:

$$VE_{1.1} = 45 \times \frac{RFM \text{ Fases A y B de la oferta que se valora}}{\text{Mayor valor RFM Fases A y B de las ofertas presentadas}}$$

3.2. Precio unitario por Manipulación (VE₂)

Denominamos PMO al Precio unitario por Manipulación de UTI ofertado. La valoración de este apartado resulta de la aplicación de la siguiente fórmula, sobre un máximo de 45 puntos:

FASES A y B

$$VE_{2.1} = 45 \times \frac{PMO \text{ de la oferta que se valora}}{\text{Mayor valor PMO de las ofertas presentadas}}$$

3.3. Servicio Básico de Manipulación de UTI (VE₃)

El Licitador vendrá obligado a ofertar el recargo de aplicación para las UTI no apilables (en %) sobre el precio para el Servicio Básico de Manipulación de UTI apilable que oferte a sus clientes.

Se otorgará un total de 10 puntos a la oferta que no aplique recargo sobre los Precios del Servicio Básico de Manipulación de UTI apilable.

Para los oferentes que incluyan un recargo sobre los Precios del Servicio Básico de Manipulación de UTI apilable, se otorgarán 8 puntos al menor de ellos, calculando la puntuación del resto de licitadores de forma proporcional con relación al menor de los oferentes que hubiera ofertado un recargo.

Se otorgarán 0 puntos a aquellos licitadores que no incluyan en su oferta la manipulación de UTI no apilables.

El total de puntos de la valoración económica de la oferta será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los criterios anteriores, redondeados al segundo decimal.

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	MÁX. PUNTOS
VE ₁	Renta fija mensual	45
VE ₂	Precio unitario por manipulación	45
VE ₃	Servicio Básico de Manipulación de UTI	10
VE	Máximo de puntos de Valoración Económica	100

4. VALORACIÓN GLOBAL

La Valoración Global, será el resultante de sumar la puntuación obtenida, correspondiendo a la valoración técnica el 30% y el 70 % a la valoración económica:

$$VG = 0,3 \times VT + 0,7 \times VE$$

5. ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN

5.1. PRIMERA ADJUDICACIÓN

La mesa de contratación de Adif procederá a la apertura y análisis de la documentación del Sobre A y B, con exclusión del relativo a la proposición económicas Sobre C, procediéndose a la calificación de la documentación, con anterioridad a la apertura de las ofertas económicas.

En caso de detectarse defectos materiales, errores u omisiones en la documentación administrativa se acordará la subsanación de los mismos, en un plazo de tres días, procediendo a determinar las empresas admitidas a la licitación, las rechazadas y las causas del rechazo.

Tras la validación de la documentación contenida en el Sobre A se elaborará un acta de calificación de documentación, indicando las admitidas a valoración técnica y, en caso de producirse, las excluidas del proceso de licitación y las causas por las que no han sido admitidas.

Las valoraciones técnicas de las ofertas presentadas, se realizarán antes de la apertura de las proposiciones económicas, realizando un informe técnico de la valoración obtenida por cada oferta, no pasando a la siguiente fase aquellas ofertas que no superen el mínimo requerido en la valoración técnica que se indica en este Pliego. En el supuesto de que algún aspecto técnico no estuviese suficiente claro para Adif, solicitará su aclaración antes de la valoración técnica definitiva.

La apertura de las proposiciones económicas presentadas por los licitadores se llevará a cabo, por la Mesa de Contratación, en el lugar, fecha y hora indicada en el anuncio de licitación.

La Mesa de Contratación, previa al acto de apertura de las proposiciones económicas, dará lectura al acta de calificación de documentación, indicando aquellas que han sido admitidas a la fase de valoración económica.

A continuación, procederá a la lectura de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados de valoración del Sobre B por cada una de las ofertas presentadas, así como del total de puntos obtenidos por el Licitador por su propuesta técnica.

Posteriormente, se procederá a la apertura del Sobre C de las ofertas admitidas.

La Mesa de Contratación tras la valoración global de las ofertas presentadas, de conformidad con los criterios establecidos en este Pliego, elevará la propuesta de adjudicación que estime pertinente al órgano de contratación.

Los eventuales empates se resolverán considerando en primer lugar la oferta que presente una mayor puntuación en el criterio de mayor ponderación asignada, continuando con el siguiente criterio y así sucesivamente. No obstante, si persistiese el empate, se solicitará a los licitadores que hayan empatado, que presenten una nueva oferta en el plazo de 48 horas.

Adif podrá declarar desierta la licitación, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación que figuran en el pliego, o a otras causas que fuesen fundadas.

En el supuesto de que, como consecuencia de la adjudicación del presente contrato, se produzca una concentración económica que deba ser objeto de notificación, la adjudicación definitiva del contrato quedará condicionada a que dicha operación sea objeto de autorización incondicionada o sujeta a condiciones que no tengan impacto material sobre el objeto del presente contrato, por las autoridades de defensa de la competencia españolas o comunitarias, según corresponda.

5.2. RENUNCIA DEL ADJUDICATARIO

El Adjudicatario podrá renunciar a la adjudicación y ejecución del contrato en los términos previstos en el presente PCP.

En este caso, y si la misma se produjera dentro de los 2 primeros años de ejecución del contrato, al objeto de no perjudicar los intereses de terceros interesados en la explotación de esta instalación y de los operadores de servicios ferroviarios interesados en el servicio de manipulación de UTI, Adif podrá dirigirse al resto de oferentes que hubieran concurrido a la licitación, en función de la valoración global que hubieran obtenido (de mayor a menor).

En el supuesto de que así lo hiciera, se ofrecerá la posibilidad de continuar con la explotación de los servicios de la instalación intermodal, previa ratificación formal de su oferta, en los términos y condiciones que hubieran ofertado en su día, y durante el tiempo que quedase de ejecución de contrato. Estos oferentes podrán en todo caso, desestimar el ofrecimiento de Adif.

En el caso de que Adif hubiera iniciado el proceso de consultas con el resto de los oferentes concurrentes en la licitación, tras la renuncia del Adjudicatario, y ninguno de ellos estuviera interesado en continuar con la explotación de los servicios, podrá iniciar un nuevo procedimiento de licitación sobre la instalación.

6. GARANTÍAS

Deberán constituirse las siguientes garantías:

6.1. GARANTÍA PROVISIONAL

Será requisito necesario para acudir a la licitación el acreditar la constitución previa de una garantía provisional equivalente a 7.800 €.

La garantía provisional será devuelta a los licitadores, excepto al Adjudicatario, inmediatamente después de la adjudicación del contrato y al Adjudicatario le será devuelta en el momento de constitución de la garantía definitiva.

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la adjudicación y de la proposición del Adjudicatario hasta la formalización del contrato, pudiéndose constituir mediante cheque bancario o transferencia a favor de Adif por el importe señalado, o mediante aval prestado por Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de Crédito, establecimientos financieros de crédito o Sociedades de Garantía Recíproca autorizados a operar en España o por contrato de Seguro de Caucción celebrado en las formas y condiciones reglamentariamente establecidas, de conformidad en los modelos normalizados que se acompañan en el Anexo nº 3.

6.2. GARANTÍA DEFINITIVA

Se constituye para garantizar y salvaguardar los intereses de Adif en relación con los espacios e instalaciones cedidas y la buena ejecución del contrato.

En el momento de la firma del contrato, el Adjudicatario deberá acreditar ante Adif, mediante entrega del documento correspondiente, la presentación y depósito de dicha garantía definitiva por un importe equivalente a la primera anualidad de renta fija ofertada.

Esta garantía se podrá constituir mediante cheque bancario, aval prestado por Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de Crédito, establecimientos financieros de crédito o Sociedades de Garantía Recíproca autorizados a operar en España o por contrato de Seguro de Caucción celebrado en las formas y condiciones reglamentariamente establecidas, de conformidad en los modelos normalizados que se acompañan en el Anexo nº 3.

7. FORMALIZACIÓN

El contrato se formalizará entre las partes en documento escrito privado. No obstante, podrá elevarse a escritura pública cuando así lo solicite el Adjudicatario, siendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el Adjudicatario se compromete a entregar a Adif dos (2) copias autorizadas y dos (2) copias simples de dicha escritura, dentro del plazo de quince días, contados desde la fecha del otorgamiento.

El Adjudicatario deberá presentar los siguientes justificantes antes de la firma del contrato:

- Pago de los gastos del anuncio de licitación.
- Constitución de la garantía definitiva.
- Tener contratado los seguros de responsabilidad civil y seguro de incendio para el desarrollo de la actividad en los términos que se indican en el presente pliego.
- En caso de ser adjudicataria una Unión Temporal de Empresas, deberá presentar toda la documentación administrativa de la formalización de dicha Unión.

8. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Al presente Pliego y al contrato derivado del mismo le son de aplicación:

- *Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario.*
- *Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sector Ferroviario.*
- *El Real Decreto 2395/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias.*
- *El Reglamento de Ejecución (UE) 2017/2177 de la Comisión de 22 de noviembre de 2017 relativo al acceso a las instalaciones de servicio y a los servicios ferroviarios conexos.*
- *La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en su desarrollo en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.*
- *La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.*
- *La Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.*

Cuanto las normas que sean de aplicación en esta materia y, en último término, por las normas del Código Civil y demás normas vigentes aplicables, incluida la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para aquellas cuestiones en las que fuese competente.

Para la resolución de cuantas cuestiones puedan derivarse de la preparación y adjudicación del contrato serán competentes los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo. Las cuestiones derivadas de sus efectos y extinción se atribuirán a los órganos del Orden Jurisdiccional Civil que resulten competentes conforme al fuero establecido en el artículo 15 de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado de Instituciones Públicas.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

1.1. RENTA FIJA POR DISPONIBILIDAD DE ESPACIOS Y MEDIOS

La Renta Fija se facturará anticipadamente con carácter mensual.

1.2. RENTA VARIABLE MENSUAL POR USO DE ESPACIOS Y MEDIOS

La facturación de la Renta Variable se realizará mensualmente, con relación al importe calculado obtenido de multiplicar el Precio unitario por Manipulación de UTI que figure en su oferta (PMOi) por la Actividad Mensual (AMi) de cada año de ejecución del contrato.

Será de aplicación lo recogido en la estipulación 4.2 RENTA VARIABLE MENSUAL POR USO DE ESPACIOS Y MEDIOS, del apartado II LICITACIÓN de este PCP.

1.3. IMPORTE VARIABLE MENSUAL POR USO DE LOCOMOTORA DE MANIOBRAS

El importe variable mensual que abonará el adjudicatario a Adif por este concepto será el que resulte de multiplicar las horas reales de uso de las locomotoras de maniobras por el precio (€/hora) establecido en 21,7€/hora, para el primer año y para el resto de los años conforme a la estipulación 4.3, del apartado II en su punto 4 de este PCP.

1.4. CONSUMO DE GASOIL

El Adjudicatario deberá contratar con terceros el autosuministro de gasoil.

1.5. FACTURACIÓN Y PAGO

La Renta se facturará con carácter mensual de forma anticipada y se hará efectiva en el plazo de 30 días, a contar desde la fecha de la factura, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en las facturas, o mediante domiciliación bancaria en la cuenta que indique el adjudicatario.

El impago de los importes en el plazo de 30 días comportará el devengo de intereses, conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales

Las facturas que respondan a los conceptos de gastos y consumos serán emitidas de acuerdo a la cadencia de toma de datos de facturación.

1.6. MODIFICACIÓN DE RENTA DEBIDO A CAUSAS DE FUERZA MAYOR

En supuestos extraordinarios y que sean imprevisibles en el momento de publicación de la presente licitación, calificados como fuerza mayor por la legislación vigente (entendidos como catástrofes naturales, situación de pandemia, etc) y que supongan una afectación importante en la actividad llevada a cabo en los inmuebles arrendados, el arrendatario tendrá derecho a una reducción de la renta en un importe equivalente al 50% de la reducción de los ingresos que se haya producido. Dicha reducción se aplicará durante el periodo en que se haya producido efectos el supuesto extraordinario, debiendo regularse el hecho mediante la Adenda al contrato correspondiente.

Se entiende a los efectos previstos en el párrafo anterior que la afectación será significativa si se produce una pérdida de los ingresos de al menos un 40 por ciento respecto de los obtenidos en el ejercicio anterior no afectado por la fuerza mayor. Para el caso en el que el supuesto extraordinario acaezca durante el primer año, la reducción se calculará con respecto a los meses previos en los que no hubiera concurrido este.

Para la consideración de esta modificación el Arrendatario deberá dirigir escrito a Adif o la sociedad ADIF/APV que la sustituya, comunicando las circunstancias y acompañándolo de la Declaración Responsable de la pérdida de ingresos asociada a los inmuebles e instalaciones arrendados para cada uno de los meses en que sea de aplicación la modificación.

El falseamiento de los datos proporcionados para acceder a la modificación podrá ser causa de resolución del contrato sin derecho alguno a indemnización. En este supuesto, además, el arrendatario vendrá obligado a pagar la diferencia que resulte de la aplicación de los datos correctos de facturación y de la renta final facturada.

2. TRANSICIÓN COMERCIAL ENTRE EXPLOTADORES

Al objeto de garantizar el servicio a los clientes de la terminal, la transición entre el explotador actual de los servicios y el resultante de la actual licitación se realizará de conformidad entre el explotador saliente y el

Adjudicatario, respetando en todo caso la retribución de los servicios que cada uno hubiera prestado al cliente común.

En caso de desacuerdo se seguirán, con carácter mínimo y subsidiario los siguientes criterios:

SERVICIO DE MANIPULACIÓN DE UTI

Caso 1: UTI que accedió a la instalación intermodal con el actual explotador y sale con el nuevo explotador dentro de los dos hábiles siguientes a su llegada.

Los servicios a cobrar (IVA no incluido) por cada explotador a sus clientes serán los siguientes:

ACTUAL EXPLOTADOR	NUEVO EXPLOTADOR
26€/UTI	0.- €/UTI

El devengo del servicio se realizará, por el actual explotador, en la fecha de finalización del contrato con Adif.

Caso 2: UTI que accedió a la instalación intermodal con el actual explotador y sale con el nuevo explotador entre el segundo día hábil y el séptimo día natural siguiente a su llegada.

Los servicios a cobrar (IVA no incluido) por cada explotador a sus clientes serán los siguientes:

ACTUAL EXPLOTADOR	NUEVO EXPLOTADOR
26€/UTI	16€/UTI

El devengo del servicio se realizará, por el actual explotador, en la fecha de finalización del contrato con Adif.

El devengo del servicio se realizará, por el nuevo explotador, en la fecha de salida de la UTI de la instalación intermodal.

Caso 3: UTI que accedió a la instalación intermodal con el actual explotador y sale con el nuevo explotador a partir del séptimo día natural siguiente a su llegada.

Los servicios a cobrar (IVA no incluido) por cada explotador a sus clientes serán los siguientes:

ACTUAL EXPLOTADOR	NUEVO EXPLOTADOR
26€/UTI	6 €/UTI-día 30€/UTI 16€/UTI

El devengo del servicio se realizará, por el actual explotador, en la fecha de finalización del contrato con Adif.

El devengo de los servicios se realizará, por el nuevo explotador:

- Los 30,00 €/UTI en el momento de que se supere el tránsito temporal de 7 días naturales desde la llegada de la UTI a la instalación intermodal, por manipulación adicional.
- Los 6 €/UTI-día en el momento de que se supere el tránsito temporal de 7 días naturales desde la llegada de la UTI a la instalación intermodal hasta la fecha de salida, por día de almacenaje.
- 16 €/UTI en la fecha de salida de la UTI de la instalación intermodal.

Las UTI que se encuentren sobre los vagones en trenes de llegada, fuera de las vías de la instalación intermodal en el momento de finalización del contrato del actual explotador, no podrán ser consideradas como recepcionadas por el actual explotador por permanecer en esas circunstancias bajo la custodia de la empresa ferroviaria.

Las UTI que se encuentren sobre los vagones en trenes preparados para su expedición, fuera de las vías de la instalación intermodal en el momento de inicio del contrato del nuevo explotador, no podrán ser consideradas como entregadas por éste por permanecer en esas circunstancias bajo la custodia de la empresa ferroviaria.

El actual explotador, el Adjudicatario y Adif firmarán un Acta de Stock de UTI en el espacio intermodal el último día hábil del contrato, indicando para todas y cada una de las UTI en stock la fecha de entrada. La preparación de este listado se realizará por el actual explotador de la instalación.

3. SEGUROS

El Adjudicatario se obliga a tener contratada con una Compañía de seguros de reconocida solvencia y con carácter previo a la firma del contrato, una póliza de seguros de daños, responsabilidad civil y medioambiental, en cuantía suficiente y cuya cobertura ascenderá al menos a 3.000.000 € para cubrir los daños y responsabilidades que puedan derivarse del objeto del presente Pliego, inclusive el daño ecológico y medioambiental que pudiera producirse. Este seguro es independiente del seguro previsto para el uso de la locomotora de maniobras previsto en el capítulo II licitación, apartado 4.3.

Dicha póliza deberá estar vigente hasta la finalización del contrato pudiendo exigir Adif en cualquier momento la exhibición de los documentos que acrediten que el Adjudicatario se encuentra al corriente de pago de las primas de estos seguros.

4. PUBLICIDAD

El importe de los gastos derivados de la publicidad de esta licitación deberá ser satisfecho por el Adjudicatario antes de la firma del contrato.

5. TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN

El Adjudicatario se obliga a realizar la prestación de los servicios con total transparencia e igualdad de trato, facilitando a Adif cuanta información, de carácter global, precisase sobre los servicios prestados en relación con el tipo de servicio y su número. Adif dispondrá libremente de los datos de actividad facilitados a efectos de comunicaciones y control estadístico sobre la actividad desarrollada en la instalación.

La información que el Adjudicatario pondrá a disposición de Adif, de forma mensual y carácter global, será al menos, la siguiente:

- Total de trenes por origen y destino
 - Trenes que llegan a la terminal
 - Trenes que salen de la terminal

Esta información se entregará además por empresa ferroviaria, con expresión de vagones, UTI y toneladas brutas y toneladas de carga.

- Total de UTI Manipuladas.
- Origen, destino final de la UTI e información de su carga.
- Total de UTI Manipuladas por cada tipo de unidad de medida (en TEU).

- Total de UTI Manipuladas por tipología (contenedor apilable, caja móvil y semirremolque).
- Total de UTI Manipulada con Mercancías Peligrosas.
- Total de Toneladas declaradas que hayan sido manipuladas.
- Total de trenes tratados en la instalación, desglosados por los que acceden y los que se expiden de la misma, por empresas ferroviarias, con expresión de vagones y toneladas brutas y toneladas de carga.
- Ratios operativos
 - Ratio de utilización de la capacidad intermodal.
(TEUS reales / TEUS diseño).
 - Ratio UTI/TEU.
 - Ratio de utilización de las vías de carga / descarga.
(Trenes tratados real / Trenes tratados teóricos).
 - Ratio UTI /tren.
 - Ratio de utilización de acceso por camión.
(Camiones recepcionados / Camiones teóricos recepción).
 - Rotación media de contenedores.
- Indicadores de calidad de servicio (KPIs), como mínimo:
 - Operacionales (establecer unos valores nominales)
 - Tiempo promedio tratamiento tren
 - Tiempo promedio entrega / recogida UTI por camión
 - Tiempo límite de carga sobre tren,
 - Cargo Pick up Time estimado / Cargo Pick up Time real)
 - Calidad de servicio de adjudicatario
 - Fiabilidad en el acceso por carretera
 - Fiabilidad en el proceso de carga / descarga UTI
 - Golpes
 - Entrega incorrecta a camión
 - Entrega incorrecta en tren
- Ratios de seguridad
 - Ratio de accidentes / incidentes ligadas a seguridad en la circulación.
 - Ratios ligados a mercancías peligrosas.
- Ratios medioambientales
 - Huella de carbono por UTI.
- Ratios económicos
 - Ratio €/UTI.
 - Ratio renta/facturación

Podrá solicitarse la ampliación de información a suministrar por el explotador, siempre que la misma pueda ser obtenida de la que los clientes del explotador están obligados a facilitar para realizar las operaciones de carga y descarga de UTI. En todo caso, esta información será de carácter global y Adif no requerirá desglose de la misma por clientes, al objeto de garantizar el deber de confidencialidad comercial.

El adjudicatario comunicará a Adif trimestralmente la información sobre el personal subrogable que trabaja en la instalación, garantizando el cumplimiento de la normativa europea y nacional de protección de datos.

6. INFORMACIÓN A TERCEROS

El Adjudicatario se obliga a disponer de un espacio Web propio en el plazo máximo de 6 meses desde el inicio del contrato que contendrá los requisitos informativos contemplados en el Reglamento.

Los requisitos de información deberán tener en cuenta igualmente la *RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBAN LOS PRINCIPIOS Y CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE EJECUCIÓN 2017/2177 DE LA COMISIÓN EUROPEA, RELATIVO AL ACCESO A LAS INSTALACIONES DE SERVICIO Y A LOS SERVICIOS FERROVIARIOS CONEXOS (STP/DTSP/118/18)* definidas por la Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia (CNMC).

En ese espacio se deberá facilitar a terceras partes interesadas, al menos la siguiente información sobre las condiciones de acceso a la instalación que gestiona y a los servicios que se prestan en ella:

- Dirección
- Detalles de contacto, incluyendo teléfonos de contacto y direcciones de e-mail
- Descripción de las características técnicas de la instalación
- Horarios de prestación de servicios por tipología de día
- Tipología de UTI atendidas
- Equipos de manipulación
- Capacidad de almacenamiento prevista
- Precios aprobados para la prestación del servicio de manipulación de UTI
- Cualquier otra información relevante para acceder a los servicios prestados en la instalación

Esta información inicialmente deberá estar disponible y accesible a terceros, de manera gratuita.

Adif, en todo caso, incluirá al menos los detalles de contacto del explotador del servicio en la Descripción de la Instalación que se haga en su Declaración sobre la Red.

En este sentido, Adif facilitará al Adjudicatario un formato unificado con la información relevante de los servicios que se prestarán a terceros al objeto de elaborar el listado completo de las instalaciones intermodales de su titularidad y los explotadores que las gestionan.

El Adjudicatario se compromete a mantener actualizada esta información relevante en todo momento, comunicando al Adif cualquier modificación sobre aspectos contenidas en la misma.

7. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Las Partes Contratantes se comprometerán a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados y que sean concernientes al objeto del contrato, debiendo mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.

Las partes reconocen que toda la información a la que se pueda tener acceso en el marco del contrato ya sea relacionada con la prestación del servicio o relacionada con la actividad u organización de alguna de las partes, en adelante, la información, tiene carácter confidencial, por lo que las partes acuerdan no divulgarla y mantener la más estricta confidencialidad respecto a dicha información advirtiendo en su caso, de dicho deber de confidencialidad y secreto a sus empleados, asociados y a cualquier persona que por su relación profesional o personal deba o pueda tener acceso a la misma.

Ninguna de las partes podrá reproducir, modificar, hacer pública o divulgar a terceros la información sin la previa autorización escrita y expresa de la otra parte, salvo en aquellos aspectos en que la información fuera pública y notoria por medios ajenos a las partes, o en caso de documentos que sean públicamente accesibles.

Las partes se comprometen a poner los medios necesarios para que la información no sea divulgada y/o cedida, evitando su pérdida, robo o sustracción.

Ambas partes advertirán sobre la existencia del deber de confidencialidad a sus empleados, asociados y a toda persona a la cual se le facilite haciéndose responsable del uso indebido que estos puedan hacer de la información relacionada con el contrato, y así mismo se comprometen a poner en conocimiento de la otra parte cualquier acción o incidente por parte de terceros que pueda atentar contra la confidencialidad de la misma.

Las disposiciones relativas a la confidencialidad previstas en este contrato se aplicarán durante su vigencia y prevalecerán durante un plazo de cinco años, inmediato a su terminación.

Los datos personales tratados en virtud del presente contrato serán tratados por cada una de las partes conforme a las disposiciones del Reglamento General de Protección de Datos (UE 679/2016) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales. Cada una de las partes será responsable del tratamiento de los datos personales recabados de la otra parte.

Los interesados pueden ejercitar su derecho a solicitar el acceso a sus datos, rectificación, supresión, limitación o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos, cuando proceda, dirigiendo un escrito acompañando una fotocopia del Documento Nacional de Identidad u otro homólogo (NIE) con asunto Protección de Datos a las siguientes direcciones:

Para ADIF, E.P.E. (N.I.F. Q-2801660-H).

Dirección postal: Avenida Pio XII, 97 bis, Madrid (28036). Dirección de correo electrónico: dpd.adif@adif.es

Asimismo, los interesados tendrán derecho a presentar una reclamación ante la Agencia española de Protección de Datos, cuando entiendan que se han vulnerado alguno de sus derechos o se hayan tratado sus datos de forma ilegítima.

8. INSPECCIÓN

Adif se reserva las más amplias facultades de inspección respecto de los espacios e instalaciones arrendadas contempladas en esta licitación. Dicha inspección se realizará por el personal que Adif designe al efecto, debiendo la empresa que resulte adjudicataria facilitar y/o aportar cuantos datos y/o documentos, relacionados con el objeto del presente Pliego, le sean requeridos, permitiendo, en todo caso, el acceso del personal que Adif designe a dichas instalaciones.

Esta inspección se realizará de acuerdo a los procedimientos que Adif tenga vigentes.

El Adjudicatario deberá contratar el personal preciso para atender sus obligaciones. Dicho personal dependerá exclusivamente del Adjudicatario, por cuanto éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario y deberá cumplir las disposiciones en materia laboral, de Seguridad Social y prevención de riesgos laborales en el trabajo, referidas al propio personal a su cargo. En ningún caso podrá alegarse derecho alguno por dicho personal en relación con Adif, ni exigirse a éste responsabilidades de cualquier clase, como consecuencia de las obligaciones existentes entre el Adjudicatario y sus empleados, aún en el supuesto de que los despidos o medidas que adopte se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato.

Las anomalías detectadas por Adif conforme a su derecho de inspección establecido en este PCP y comunicadas al Adjudicatario, deberán ser resueltas tan pronto sean comunicadas.

9. MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES

El Adjudicatario queda obligado a realizar de su cuenta y a su cargo todos los gastos necesarios para el mantenimiento, conservación y limpieza de todos los espacios e instalaciones cedidos.

De igual forma el Adjudicatario llevará a cabo las obras necesarias para la puesta en funcionamiento de la actividad en el espacio e instalaciones cedidas, por su cuenta y a su exclusivo cargo, procediendo, además, a su equipamiento con cuantas instalaciones se precisen (suministro de energía eléctrica, agua, gas, etc.).

Se incluyen en las actividades de mantenimiento, conservación y limpieza, las vías y los cambios que se encuentran en los espacios cedidos para las actividades de carga y descarga.

El Adjudicatario deberá permitir de forma libre y gratuita el paso a sus instalaciones de personal técnico para que Adif o cualquier otra Administración Pública pueda realizar operaciones de mantenimiento de la infraestructura de la que es competente situada dentro del ámbito del contrato.

10. OBRAS E INVERSIONES EN INSTALACIONES.

10.1 INVERSIONES Y OBRAS

A través del presente pliego el adjudicatario se obliga a realizar en los espacios e instalaciones cedidos por Adif en la denominada FASE B, una serie de inversiones que completan y ponen en funcionamiento la nueva terminal intermodal de Valencia FSL. Estas inversiones se relacionan en el Anexo nº 6. ADIF ofrece en el Anexo 6 documentación suficientemente explicativa del alcance y contenido de la obra de construcción de la nueva terminal, con independencia de que hará llegar al Adjudicatario el proyecto de ejecución de la nueva terminal cuando esté redactado. El Adjudicatario se obliga a completar esta obra con aquellos activos e instalaciones que permitan operar la instalación intermodal con la actividad proyectada y con plenas garantías de operatividad, calidad, eficiencia y seguridad, por un importe mínimo estimado de 1.500.000€. La ejecución de estas inversiones sigue los hitos que se recogen en el siguiente esquema:

a) Proyecto constructivo.

De cuenta y cargo del Adjudicatario, será el documento que se presentará a Adif para su aprobación expresa.

Igualmente, éste se acompañará con Certificado, firmado por técnico competente, de la redacción del Proyecto y visado por Colegio Oficial, que justifique el cumplimiento en dicho Proyecto de las condiciones de funcionalidad, seguridad y habitabilidad establecidas en la normativa técnica, urbanística y sectorial de la actividad.

b) Acta de conformidad del proyecto.

Este documento sirve como acreditación de la revisión y aprobación del Proyecto presentado por el Adjudicatario, y en el mismo se incluirá el tipo de inversiones e importes aprobados (1a). Adif podrá resolver el contrato si en el plazo de 12 meses desde el anuncio de Adif de puesta a disposición de la nueva terminal intermodal de Valencia FSL no se hubiera obtenido el acta de conformidad del proyecto.

c) Acta de inicio de trabajos.

Es un documento que recogerá el inicio de las obras y contendrá al menos información sobre la fecha de inicio, el plazo de ejecución, y el importe previsto de las obras a ejecutar.

d) Ejecución de las obras.

Serán llevadas a cabo por el Adjudicatario, siendo éste el responsable único de cuantos pagos de cualquier naturaleza, sean inherentes a la ejecución de las mismas, así como de la obtención y pago de todas las licencias, permisos y tasas que sean preceptivos para la realización de las mismas por parte

de la Administración Local, Autonómica o Estatal. Así mismo, será responsable de cuantas indemnizaciones se puedan derivar del incumplimiento de las disposiciones generales o particulares relativas a la Seguridad Social, salud laboral, respecto de los trabajadores que destine a la ejecución de tales obras, y de todos los perjuicios y daños que se produzcan a terceras personas derivados de la ejecución de las mismas, debiendo igualmente cumplir todas las prescripciones relativas a la normativa de prevención de riesgos laborales vigentes y toda la normativa de Adif.

Adif podrá realizar visitas de inspección y seguimiento de las obras y tendrá acceso a toda la documentación técnica de las mismas. Cualquier modificación del proyecto aprobado deberá contar con la debida autorización de Adif de forma previa a su ejecución, y no se ejecutará sin dicha autorización.

e) Acta de comprobación de obras

Finalizadas las obras, es el documento por el que se da fe de las obras realizadas, acreditando, convenientemente, que han sido liquidadas a los proveedores y determinándose el importe final de dicha obra a efectos contractuales si los tuviera.

La conformidad por parte de Adif con el proyecto y las obras no eximirá al Adjudicatario de su responsabilidad por los defectos que pudiesen existir y las consecuencias que pudiesen derivarse de una incorrecta ejecución o la ausencia de partidas ejecutadas o bien del incumplimiento de normas legales o autorizaciones administrativas sobre la actividad o las obras.

La propuesta de estas inversiones, tras su análisis por Adif, quedarán clasificadas como:

f) Inversiones en instalaciones fijas

Adif podrá garantizar su importe durante la ejecución del contrato si se consideran necesarias y debidamente justificadas. Adif aprobará expresamente la ejecución de estas inversiones, el periodo de amortización y su necesidad. Aquellas inversiones que el adjudicatario acometa sin conocimiento o consentimiento de Adif no serán objeto de indemnización alguna a la finalización del contrato por cualquiera de las causas previstas en el presente pliego o contrato.

La totalidad de la inversión deberá quedar totalmente amortizada, durante la vigencia total del contrato. A la finalización del contrato las obras o instalaciones que el Adjudicatario haya realizado quedarán siempre en beneficio de Adif, sin derecho alguno por parte del Adjudicatario a contraprestación de ningún tipo, salvo la parte pendiente de amortizar, excepcionalmente, que así se hubiese aprobado por Adif. Si fueran instalaciones parcialmente desmontables y el adjudicatario decidiera desmontar la instalación, deberá dejar la misma restituida al estado original en el que se le entregó la misma por parte de Adif y no generando ningún importe garantizado por este concepto.

- **Importe Garantizado**

Se calcula mediante la siguiente fórmula:

$$I_g = \frac{I_v \times M_p}{D_u}$$

Donde:

- I_g , es el importe garantizado.
- I_v , es el importe de las inversiones realizadas, comprobadas y ligadas al espacio cedido. (El importe de la Inversión realizada deberá ser menor o igual al de la Inversión aprobada, I_a), excluyendo la parte parcialmente desmontable a la finalización del contrato.
- M_p , es el nº de meses pendientes de transcurrir hasta el final de la amortización, de acuerdo con el plan de amortización autorizado por Adif.

- Du, es el plazo total en meses que dura la amortización, de acuerdo con el plan de amortización autorizado por Adif que en todo caso se moverá en el rango de amortización permitida, para cada tipo de activo, por la normativa fiscal y contable.

Para el cálculo del Importe Garantizado será necesario que, a la terminación de la ejecución de la inversión, el Adjudicatario facilite a Adif las oportunas certificaciones de obra, facturas o documentos que acrediten de forma suficiente, a juicio de Adif, el coste total de la misma, desglosando el importe de las instalaciones desmontables, aportando igualmente documentación acreditativa de que las obras han sido debidamente liquidadas a sus proveedores.

- **Derechos sobre el importe garantizado**

Solamente, en el supuesto de que el contrato se resolviera de conformidad con el punto a) de las causas de resolución recogidas en este PCP, y siempre que dicha extinción o resolución no sea por causas imputables al Adjudicatario, éste tendrá derecho a percibir de Adif una indemnización equivalente al Importe Garantizado (Ig). El Adjudicatario no podrá reclamar ningún otro tipo de indemnización sobre este apartado.

g) Inversiones en instalaciones móviles o desmontables.

No se consideran en este contrato como inversión las efectuadas en grúas autopropulsadas (reach staker, vehículos grúa, etc.) y sus equipos auxiliares.

Finalizado el contrato el Adjudicatario se compromete a dejar el espacio cedido en las mismas condiciones en las se le entregaron, retirando a su cuenta y cargo, cualquier instalación desmontable o móvil que hubiese utilizado en la explotación del inmueble.

10.2. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS E INSTALACIONES

La ejecución de las obras descritas en los puntos anteriores y su consecuente aprobación por parte de Adif deberá realizarse en un plazo máximo de 6 meses desde la puesta a disposición de los espacios de la nueva terminal de Valencia FSL.

Transcurrido el plazo citado sin haber obtenido la aprobación de Adif, éste podrá resolver el contrato, quedando a su favor la garantía en concepto de indemnización.

El Adjudicatario podrá solicitar la prórroga de los plazos establecidos para el inicio y finalización de las obras, que será concedida por Adif en el supuesto que existan razones que justifiquen la demora en el comienzo de éstas. Adif podrá inspeccionar en todo momento la ejecución de las obras, para comprobar que las mismas se ajustan al proyecto autorizado, sin que por dicha inspección o control pueda derivarse responsabilidad alguna para Adif. Terminadas las obras se levantará un acta donde se recogerán las instalaciones que se han realizado, la cual formará parte del presente contrato.

11. PREVENCIÓN DE RIESGOS Y COORDINACIÓN EMPRESARIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, el Adjudicatario deberá establecer contacto con la/s persona/s responsable/s de la Prevención de Riesgos Laborales del centro o centros en los que va a realizar el objeto del contrato.

Serán de aplicación los procedimientos operativos de coordinación de actividades empresariales P.O.P. 12 y P.O.P 16, en todo lo que no contradiga el presente pliego (Anexo nº 2).

Si durante la vigencia del contrato fuera preciso, para la realización de la actividad, contar con una habilitación administrativa, quien resulte Adjudicatario se obliga a su exclusivo cargo a obtener la habilitación que resulte preceptiva. Igualmente se obliga a que el personal o medios que vayan a prestar sus servicios en el ámbito

ferroviario cuenten con la capacitación y habilitación, que resulten preceptivas según la normativa del sector que resulte de aplicación, que les permitan la realización de sus funciones con las debidas garantías de seguridad y eficiencia. En cualquier caso, el personal que preste servicios en el espacio asignado deberá cumplir con las disposiciones que le sean de aplicación en la Orden FOM/2872/2010, de 5 de noviembre, modificada por FOM/679/2015, de 9 de abril, por la que se determinan las condiciones para la obtención de los títulos habilitantes que permiten el ejercicio de las funciones del personal ferroviario relacionadas con la seguridad en la circulación, así como el régimen de los centros homologados de formación y de los de reconocimiento psicofísico de dicho personal.

12. LICENCIAS E IMPUESTOS

Serán por cuenta del Adjudicatario la totalidad de los gastos de obtención de licencias e impuestos de carácter estatal, autonómico o local que se pudieran generar exclusivamente como consecuencia de la actividad a desarrollar por el Adjudicatario en las instalaciones cedidas o para la realización de las obras o inversiones autorizadas por Adif.

En el caso de que estos tributos sean liquidados por Adif, estos serán repercutidos en la cuantía que corresponda, corriendo por cuenta del Adjudicatario todos los gastos y tributos que puedan recaer sobre este contrato o sobre cualquiera de las operaciones físicas o jurídicas que de él se deriven.

13. GESTIÓN DE LA SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

El Adjudicatario, como explotador de servicios vinculados con el transporte ferroviario, deberá contar con un Proceso de Gestión de Seguridad (PGS), pudiendo estar incardinado dentro de su propio Sistema de Gestión corporativo, como medio para garantizar unas condiciones y niveles adecuados de seguridad operacional, de tal forma que sus procedimientos y su forma de gestionar los riesgos cumplan con los requisitos de seguridad de la normativa y del Sistema de Gestión de la Seguridad (SGS) de las empresas ferroviarias y, en su caso, del administrador de infraestructuras.

Este PGS deberá contemplar las actividades que sean desarrolladas por el Adjudicatario y que puedan afectar a la seguridad del sistema ferroviario, recogiendo la información, requisitos, procedimientos y metodología que le sean de aplicación a sus trabajos y que le permitan el desarrollo de éstos con unos niveles de seguridad operacional aceptables, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.4 de la Directiva (UE) 2016/798 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 11 de mayo de 2016 sobre la seguridad ferroviaria y en conformidad con la RECOMENDACIÓN TÉCNICA 8/2019 DE LA AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD FERROVIARIA SOBRE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN INSTALACIONES DE SERVICIO RELACIONADAS CON EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS. Esta recomendación técnica se encuentra disponible en el siguiente enlace:

https://www.seguridadferroviaria.es/recursos_aesf/rec_tec_8-2019_-_gestion_seguridad_instalaciones_servicio.pdf

Por todo ello debe aplicar las medidas necesarias que garanticen que los riesgos se encuentran a un nivel adecuado de control y velará porque los servicios que presten sean conformes a los requisitos y a las condiciones de utilización previstas a fin de que la empresa ferroviaria o el administrador de infraestructuras, de que se trate, pueda operar de manera segura.

En relación con la ejecución del contrato, el Adjudicatario de acuerdo al REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) Nº 402/2013 DE LA COMISIÓN de 30 de abril de 2013 relativo a la adopción de un método común de seguridad para la evaluación y valoración del riesgo deberá de evaluar los riesgos inherentes a la actividad que va a desarrollar y sus acciones mitigadoras, debiendo demostrar con las evidencias necesarias que justifiquen que todos los peligros identificados y sus riesgos asociados se encuentran a un nivel adecuado de control. En particular para los riesgos que requieran medidas mitigadoras de responsabilidad en Adif, éstos serán comunicados por el Adjudicatario por escrito junto con dichas medidas propuestas a Adif, para su análisis y posterior aceptación, si

procede. Si no existe una aceptación expresa por Adif, no se podrá iniciar la actividad en tanto no se adopten las medidas necesarias que garanticen el control de los peligros.

Así mismo, el Adjudicatario y Adif se comprometen a intercambiar la información sobre seguridad, comunicando los riesgos compartidos y sus requisitos de seguridad asociados. Además, se exigirá al Adjudicatario su aceptación explícita, de los riesgos y requisitos de seguridad asociados que expone Adif a éste.

El Adjudicatario deberá establecer los procesos de vigilancia que considere pertinentes para mantener los riesgos a un nivel adecuado de control, demostrando al Adif el desarrollo del proceso previo al inicio de la actividad, y posteriormente, realizar la vigilancia registrando las evidencias necesarias durante el desarrollo de la actividad.

Además, Adif ejercerá acciones de vigilancia a tener en cuenta durante la ejecución del contrato para garantizar que se cumplen los requisitos de seguridad de acuerdo con su Sistema de Gestión de Seguridad (SGS).

El Adjudicatario deberá colaborar y presentar las evidencias necesarias que sean requeridas por Adif para que éste pueda ejercer su vigilancia o bien, si así lo precisa, por la Autoridad nacional competente. Si durante el transcurso de la acción de vigilancia se detectan deficiencias, el Adjudicatario deberá establecer un Plan de Acción para corregir la desviación y ejecutarlo en el menor plazo posible.

El Adjudicatario y Adif se comprometen al intercambio mutuo de toda la información pertinente en materia de seguridad derivada de la aplicación del proceso de vigilancia establecido.

Por tanto, antes del inicio de la actividad, se establecerán los canales de comunicación adecuados para todos los intercambios de información recogidos en esta cláusula.

El Adjudicatario se compromete a promover la seguridad en la operación en el ámbito del desarrollo de su actividad, colaborando con Adif en aspectos como la difusión de la cultura de seguridad y en la investigación de incidentes o accidentes en los que se hayan podido ver implicados de forma directa o indirecta.

14. PLAN DE AUTOPROTECCIÓN/MEDIDAS DE EMERGENCIA Y MANEJO DE MERCANCÍAS PELIGROSAS

El Adjudicatario deberá comprometerse al cumplimiento de la legislación que en materia de Protección Civil y Seguridad se encuentre en vigor en el momento de la firma del contrato, comprometiéndose a la elaboración del Plan de Autoprotección/Medidas de Emergencia, relativo a las actividades que vaya a realizar en el espacio cedido.

En el caso de que eventualmente se produzca una situación de emergencia o alarma que requiera de la comunicación y aviso a los servicios públicos de ayuda externa y dada las afectaciones que pudiera tener, a la circulación e infraestructura ferroviaria, el Adjudicatario dará aviso al Centro de Protección y Seguridad de Adif de referencia en la zona cuyos datos se facilitarán a la firma del contrato.

Se garantizará en todo caso que, una vez finalizado el período de explotación fijado en contrato, la instalación se encuentre en las mismas condiciones que se encontraba antes de la cesión por Adif.

15. CLÁUSULAS MEDIOAMBIENTALES

El Adjudicatario designará por escrito uno o varios interlocutores válidos para los aspectos relacionados con el Medio Ambiente.

- **Obras:** Si se autorizase al Adjudicatario la realización de obras, las licencias y autorizaciones requeridas, las obligaciones y las retiradas de los residuos producidos en la obra serán titularidad del Adjudicatario.
- **Responsabilidades:** En el supuesto de que Adif fuera condenado como responsable civil en procedimiento civil o penal, o sancionado como consecuencia de cualquier actividad o inactividad

atribuible al Adjudicatario, incluidas las derivadas de la falta de obtención de licencias administrativas y del incumplimiento de la normativa ambiental, éste quedará obligado a reintegrar, en el plazo de treinta (30) días desde el requerimiento que al efecto le haga Adif, el montante dinerario que se derive del fallo de la sentencia o de la sanción, o de los gastos totales que hubiere necesitado efectuar Adif para no resultar sancionado

Se prestará especial atención al cumplimiento de la legislación referente a suelos, vertidos, ruidos, emisiones, residuos y sustancias peligrosas

- **Obligaciones del Adjudicatario:** Informar a Adif, en el caso de que las actividades a desarrollar en el espacio cedido sean actividades reguladas susceptibles de generar contaminación o residuos que precisen de un sistema de gestión específico, del sistema empleado y de las medidas de prevención existentes, aportando los certificados existentes al efecto. Antes del 30 de enero de cada año remitirá a Adif un informe sobre los residuos generados, su clase y cantidad, junto con los correspondientes certificados emitidos por el gestor de residuos autorizado que los haya retirado.

El Adjudicatario está obligado a comunicar al responsable del contrato cualquier previsible emisión a la atmósfera, vertidos, residuos o cualquier liberación de sustancias agresivas al medio ambiente, así como los potenciales o accidentales. Así mismo será responsable de sus emisiones, vertidos, ruidos y generación de residuos.

Los responsables de gestión ambiental de Adif, así como el responsable del contrato podrán solicitar en todo momento las evidencias que garanticen el correcto cumplimiento de la normativa ambiental (autorizaciones, gestión de residuos peligrosos, autorización de vertido, límites de ruido, etc).

Asimismo, llegada la extinción del contrato, si se hubieran llevado a cabo actividades susceptibles de provocar la contaminación del inmueble, el Adjudicatario deberá aportar Certificado emitido por entidad independiente acreditando su correcto estado, así como las actuaciones que se hayan llevado a cabo para su limpieza.

Será de cuenta y cargo exclusivo del Adjudicatario, si así fuera preciso, la recuperación y el saneamiento ambiental de los terrenos cedidos exclusivamente en la fase B , a la finalización del contrato o a su extinción o resolución anticipada. Será de cuenta y cargo exclusivo del Adjudicatario, si así fuera preciso, la recuperación y el saneamiento ambiental en cuanto ocurra algún derrame o fuga en la instalación.

El Adjudicatario deberá de mantener de forma permanente la limpieza en las instalaciones de Adif donde realiza su trabajo. Si hiciera falta modificar algunas instalaciones comunes como (desagües, canalizaciones, balizamiento...) lo comunicará por escrito al responsable del contrato y éste, si procede, lo autorizará por escrito, debiendo asumir el Adjudicatario cualquier responsabilidad derivada de las obras.

El Adjudicatario deberá asegurar que todo el personal implicado en la prestación del servicio, tienen la formación adecuada y están correctamente informados del trabajo a realizar incluidas las posibles soluciones incidentales. Igualmente, el Adjudicatario contará con las licencias y/o autorizaciones administrativas pertinentes de carácter ambiental, que actualmente sean precisas o que pudieran resultar necesarias en el futuro, para la prestación del servicio objeto de este contrato, durante la vigencia del mismo.

16. CESIÓN DEL CONTRATO

Cuando en el activo cedido se ejerza una actividad empresarial o profesional, el Adjudicatario podrá subarrendar el activo, mediante el correspondiente contrato de arrendamiento contando con la autorización previa de Adif.

No se reputará cesión el cambio producido en la persona del Adjudicatario por consecuencia de la fusión, transformación o escisión de la sociedad arrendataria.

Tampoco se entenderá cesión del contrato si esta se produce encontrándose el Adjudicatario en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o haya puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para

obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

Tanto la cesión como el subarriendo deberán notificarse de forma fehaciente a Adif en el plazo de un mes desde que aquéllos se hubieran concertado.

17. CLAUSULA DE INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE

● OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS LICITADORAS Y DE LA ADJUDICATARIA

La participación en la licitación que se refiere el presente PCP supone la asunción por parte de los licitadores y del ulterior Adjudicatario del contrato de las siguientes obligaciones:

- a) Respetar los principios de igualdad, libre concurrencia, transparencia e integridad.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado de la Entidad Contratante, ni cualquier otro, influya en la adjudicación del contrato.
- c) Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva, y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).
- d) Notificar a través del Canal Ético disponible en la página Web de Adif cualquier acto, conducta o situación irregular de los cuales tuviera conocimiento que se puedan presentar a los procesos de contratación pública.
http://adif.es/es_ES/compromisos/canal_etico/canal_etico.shtml
- e) Además de lo anteriormente expuesto el Adjudicatario se compromete a conocer y aceptar el Código Ético y de Conducta de Adif (disponible en la página Web de Adif) y se compromete a comunicar cualquier riesgo o incumplimiento del que tenga conocimiento durante la ejecución de los contratos a través del Canal Ético de Adif, disponible en sus páginas Web. Asimismo, se compromete a informar a sus empleados, que estén relacionados con el objeto del contrato, de la existencia del Código Ético y de Conducta de Adif, así como la disponibilidad del Canal Ético para comunicar cualquier riesgo o incumplimiento del que tenga conocimiento durante la vigencia del contrato.
- f) Comunicar inmediatamente al órgano de contratación y/o al departamento de Cumplimiento Normativo de Adif (cumplimientonormativo@adif.es) las posibles situaciones de conflicto de intereses, aparentes o reales de las que tuvieran conocimiento en el ámbito del proceso y ejecución del contrato.
- g) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados de la Entidad contratante ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para personas vinculadas con su entorno familiar o social, incluyendo los del cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad, los familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad.
- h) Además de lo anteriormente expuesto el Adjudicatario se compromete a adoptar medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que estén relacionados con el objeto del contrato, y que esté sujeto a su control o a su influencia determinante.
- i) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.
- j) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- k) Respetar los acuerdos y las normas de confidencialidad.
- l) Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que este realice para el seguimiento o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades y que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los Adjudicatarios en relación con la Administración, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.
- m) Aplicar la máxima diligencia en el conocimiento, fomento y cumplimiento de la legalidad vigente.
- n) Garantizar el principio de indemnidad, así como el anonimato y la confidencialidad a las personas que

notifiquen irregularidades.

- o) Ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato serán íntegramente declarados y tributados conforme a legislación fiscal vigente, sin que resulte en ningún caso admitido la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales

● **CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO**

El incumplimiento para las empresas licitadoras de las reglas de conducta definidas en esta cláusula puede derivar en causa de exclusión en la participación del procedimiento de licitación correspondiente, así como, caso de que concurran los supuestos contemplados en la legislación vigente, de prohibición de contratar.

En relación con la empresa adjudicataria, las reglas de conducta definidas en esta cláusula tienen la consideración de obligaciones esenciales, y su infracción se califica como infracción muy grave, quedando facultada la Entidad Contratante para, en función de las circunstancias que concurran y teniendo en cuenta los principios de graduación de la sanción, contradicción y proporcionalidad, bien imponer una penalidad de hasta el 10% del precio del contrato (IVA no incluido) por cada incumplimiento, sin que el total de las mismas pueda superar el 50% del precio del contrato, bien por resolver el contrato por causa imputable al contratista con los efectos correspondientes. Las anteriores penalidades son independientes del resarcimiento de los daños y perjuicios que las conductas contrarias a lo establecido en la presente cláusula hayan ocasionado a la Entidad Contratante.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá, en los supuestos contemplados en la legislación vigente, constituir causa de prohibición de contratar.

18. CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN

Podrán ser causa de resolución del contrato las siguientes causas:

- a) Por necesidades del servicio ferroviario o cuando resulte necesario disponer de los espacios cedidos para poder cumplir con una disposición gubernativa o de cualquier autoridad de la Administración Pública en base a la declaración de utilidad pública, o de interés general, o en caso, que puedan verse afectados como consecuencia del cambio de uso que pueda producirse por modificación del Plan de General de Urbanismo.

En estos casos, Adif comunicará al Adjudicatario por escrito la extinción del contrato con una antelación de seis meses respecto de la fecha en que debe producirse dicha extinción, comprometiéndose el Adjudicatario, en este supuesto, a dejar libre y expedita a favor de Adif dicha instalación dentro de este plazo. En este supuesto, al Adjudicatario no le corresponderá indemnización alguna, salvo las relacionadas con los Importe Garantizados (Ig) conforme se determinan en este PCP.

- b) Por destinar los espacios cedidos a actividades distintas a las contempladas en el presente contrato y no autorizadas previamente por Adif.
- c) Por estar el Adjudicatario al descubierto en el pago de la renta, o cualquiera de las cantidades cuyo pago le correspondiera, durante dos meses consecutivos.
- d) Por no obtener de Adif la autorización para las inversiones previstas en el anexo Nº 6 para la Fase B en el plazo de 12 meses desde el anuncio de puesta a disposición de la nueva terminal intermodal de Valencia FSL o no haber subsanado las deficiencias del proyecto constructivo presentado en el plazo de 3 meses desde la comunicación de Adif.
- e) Si transcurrido 6 meses desde la puesta a disposición de la nueva instalación intermodal de Valencia FSL para las obras del adjudicatario, éstas no se hubieran terminado por causas no justificadas, o no hubieran obtenido éstas la aprobación respecto a su ejecución por parte de Adif. En este supuesto, las

garantías que se hubiesen constituido para la ejecución podrán quedar a favor de Adif en concepto de indemnización.

- f) No devolver la terminal de Silla o la plataforma intermodal entre las vías 39 y 40 de Valencia FSL en las condiciones y en el plazo indicado en este pliego.
- g) Por la realización de obras o ubicación de nuevas instalaciones en los espacios cedidos sin autorización de Adif.
- h) Por no disponer o estar al descubierto en el pago de los seguros previstos en el presente contrato.
- i) Por infringir o no observar estrictamente la normativa sobre funcionamiento y seguridad de la terminal de transporte de mercancías.
- j) Por no encontrarse en posesión de las autorizaciones y licencias necesarias, para el ejercicio de la actividad, o para la ejecución de obras e inversiones, o éstas fueran denegadas, suspendidas o retiradas. Así como la imposición de una sanción administrativa grave en relación con el ejercicio de la industria o actividad que lleva a cabo el Adjudicatario.
- k) Por ceder, traspasar, subrogar o subcontratar sin contar con la correspondiente autorización de Adif por escrito.
- l) Por la falta de constitución de las garantías, y, en su caso, la falta de reposición de las mismas.
- m) Por la falta de calidad reiterada en la prestación de los servicios, evidenciada por los clientes por sus quejas o reclamaciones (más de 5 quejas o reclamaciones por escrito en un trimestre).
- n) Por no facilitar los datos de actividad, así como los contenidos de las Declaraciones Responsables sobre Calidad, Capacidad de Gestión y Transparencia en la Gestión.
- o) Por no colaborar con Adif en la verificación junto con el Gestor de Instalaciones de Servicio de Adif (GIS) de que el cliente del Adjudicatario dispone de capacidad adjudicada para el uso de las instalaciones sobre las que éste prestase los servicios de maniobra contemplados en este PCP.
- p) Por la falta de vinculación a tráfico ferroviario, durante un tiempo igual o superior a 6 meses, siempre que exista adicionalmente interés acreditado de un operador por emplear las instalaciones para vincularlas a tráficos ferroviarios. Se considera que no existe vinculación a tráfico ferroviario si la actividad en la instalación intermodal es inferior a 15.000 UTI en el plazo de 6 meses.
- q) Por incumplimiento de los principios de objetividad, transparencia y no discriminación, en la prestación de servicios o en el uso de instalaciones que soliciten otras empresas ferroviarias o candidatos, incumplimiento que deberá declararse por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC).
- r) Por la falta de confidencialidad, en lo referente a los servicios prestados a las empresas, obligándose a mantener dicha confidencialidad, tanto durante el plazo de vigencia del contrato como después de su expiración, hasta un máximo de cinco años, salvo en aquellos aspectos que hubieran pasado al dominio público o fuere notoria por medios ajenos a las partes. La obligación de confidencialidad alcanza no solo a los empleados, sino a los colaboradores que participen en la actividad.
- s) Por incumplir los compromisos realizados en el Sobre B (oferta técnica).
- t) Por incumplir cualquiera de las reglas de conducta recogidas en el apartado de cláusulas de integridad y lucha contra el fraude.

En todos los supuestos contemplados, excepto cuando se haya previsto de forma expresa en el PCP un plazo diferente, Adif notificará al Adjudicatario la necesidad de corregir las causas de posible resolución en un plazo de tiempo de 30 días.

Serán causa expresa de extinción las siguientes:

1. No iniciar la prestación de los servicios a terceros en los 90 días siguientes a la notificación de la adjudicación. En este caso Adif podrá declarar extinguido el contrato si se hubiera firmado o revocar la adjudicación, adjudicando al segundo licitante. El Adjudicatario no podrá invocar como causa del retraso en el inicio de prestación del servicio el no haber firmado el contrato o la falta de acuerdo en el acta de entrega de espacios e instalaciones.
2. Por acuerdo de ambas partes, que deberán, manifestar por escrito alegando causa justificada y con una antelación no inferior a 6 meses respecto de la fecha en que deba producirse sus efectos. En este caso, se establecerá escrito de extinción donde se recogerán, además de las causas que lo justifican, las condiciones económicas de dicha extinción.
3. Por petición expresa del Adjudicatario, que deberá comunicarla a Adif, al menos con una antelación de 6 meses antes del abandono efectivo. En este supuesto, Adif cobrará una penalización equivalente al 50 % de la renta fija del período que quede hasta cumplir la totalidad de la vigencia del contrato, con un máximo de un año.

19. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN

A la finalización del contrato, cualquiera que sea la causa de su extinción tanto por finalización del plazo como por resolución anticipada, el Adjudicatario deberá dejar el espacio y las instalaciones de la terminal transporte de mercancías libre y expedita, a disposición de Adif y en las mismas condiciones en que le fueron entregadas. Si se produjese el abandono anticipado del contrato serán de aplicación las indemnizaciones que a tal fin recoja el presente Pliego.

Los gastos que se originen por el levantamiento de las obras o instalaciones correrán a cargo del Adjudicatario, pudiendo Adif ejecutar subsidiariamente los trabajos que no haya efectuado el titular con cargo a éste. El mero retraso en el abandono de las instalaciones conllevará una penalización por la cantidad de 2.000 € por cada día de retraso a contar desde la fecha de finalización del contrato, pudiendo ejecutar Adif la garantía establecida al efecto.

Una vez resuelto el contrato, Adif tomará posesión de los bienes e instalaciones, pudiendo solicitar a las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas y telefonía, la suspensión del correspondiente suministro.

Igualmente, Adif no asumirá ningún tipo de obligación laboral o económica del titular de la adjudicación, vinculada o no a la actividad objeto del contrato, incluyendo los contratos de trabajo que pudiera haber concertado el Adjudicatario para el ejercicio de su actividad empresarial, sin que en ningún caso pueda entenderse que la entrega de las instalaciones y medios implique la sucesión de empresas prevista en el artículo 44 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.